

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 9 • Lunes, 16 de enero de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— .....	250
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02. Córdoba.— .....	250
— Administración 1401. Córdoba.— .....	251
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— .....	252
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	253
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	253
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	253
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	261
Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Alcaracejos (Córdoba).— .....	261

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— .....	261
Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— .....	265

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Lucena, Hornachuelos, Espejo, La Carlota, Cabra, Puente Genil, Montalbán, Cardeña, Peñarroya-Pueblonuevo, Espiel, Pedroche, Hinojosa del Duque, La Rambla, Pozoblanco, Valenzuela, Fernán Núñez y Montoro .....	266
--	-----

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.— .....	285
Juzgados.— Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo y Lleida .....	285

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba .....	288
Otros Anuncios. Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil. Córdoba.— .....	288

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA  
Núm. 11.544

#### Convocatoria de competencia de proyectos

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### Nota

Referencia expediente: TC-5310/05  
Peticionario: Doña María Rosa Alcántara Sánchez.  
Localidad y provincia: 14003 Córdoba.  
Objeto de la petición: Riego goteo olivar 200'00 Has.  
Captación: Aguas subterráneas.  
Caudal solicitado: 20'00 litros por segundo.  
Término municipal: Córdoba (Córdoba).  
Finca: Doña María.

Registro solicitud: 09/11/2005 (Diario: 15/11/2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quién pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Oficinas Centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02 CÓRDOBA

Núm. 11.665

#### Notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 05 00023352 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor DOÑA SANCHEZ MADRID, ROSARIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle AVERROES, 28 2, 14520 FERNÁN NUÑEZ, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

“DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia antes citado resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACIÓN adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de LA RAMBLA, garantizando la suma total de 3344,81 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 140.  
TOMO: 763.  
FOLIO: 150.  
FINCA NÚMERO: 8.311.  
ANOTACION LETRA.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Nº DE PROVIDENCIA	PERÍODO	RÉGIMEN
14 04 025744915	07/2004 07/2004	0111
14 04 026459782	08/2004 08/2004	0111
14 04 026582347	09/2004 09/2004	0521
14 04 026105330	08/2004 08/2004	0521
14 04 029676344	10/2004 10/2004	0521
14 04 030024938	09/2004 09/2004	0111
14 05 010818412	11/2004 11/2004	0521
14 05 012854806	12/2004 12/2004	0521
14 05 010671494	10/2004 10/2004	0111
14 05 013207743	11/2004 11/2004	0111
14 05 016540196	01/2005 01//2005	0521

Importe Principal: 11.344,99 euros.

Recargo: 2269,02 euros.

Intereses: 476,34 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestadas: 1.409,04 euros.

Total débitos: 15.499,39 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 15.499,39 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 18.844,20 euros.

Córdoba, 27/09/2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO).

DEUDOR: SANCHEZ MADRID, ROSARIO.

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA EN FERNÁN NUÑEZ.- SUPER 98 M2.

TIPO VIA : CL. NOMBRE VIA: AVERROES. Nº VIA: 28 BIS. Nº VIA ESCALERA: PISO: 2. PUERTA: COD-POSTAL: 14520 COD. MUNI: 14027.

#### Datos Registrales.

Nº REG: RA. Nº TOMO: 763. Nº LIBRO: 140. Nº FOLIO: 150. Nº FINCA: 8.311 LETR:

Córdoba, 27/09/2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza A DÑA ROSARIO SANCHEZ MADRID Y A D. PEDRO ESLAVA OSUNA en calidad de interesado y Cónyuge respectivamente, para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd. de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la

Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de enero de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**  
**CÓRDOBA**

Núm. 11.666

**Notificación de ampliación de embargo de bienes a través de anuncio**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 04 00019786 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor DON ANTONIO GONZÁLEZ MACARINO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle AV. MEDINA AZAHRA 49, 14005 Córdoba, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

“DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia antes citado resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACIÓN adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de POSADAS, garantizando la suma total de 2391,81 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 295.

TOMO: 973.

FOLIO: 54.

FINCA NÚM.: 13.279.

ANOTACION LETRA: F.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Nº DE PROVIDENCIA	PERÍODO	REGIMEN
14 04 023815322	02/2004 02/2004	0521
14 04 023815524	03/2004 03/2004	0521
14 04 024716816	06/2004 06/2004	0521
14 04 023815423	04/2004 04/2004	0521
14 04 024505739	05/2004 05/2004	0521
14 04 026079361	08/2004 08/2004	0521
14 04 026551126	09/2004 09/2004	0521
14 04 025834841	07/2004 07/2004	0521

Importe Principal: 1.800,88 euros.

Recargo: 495,24 euros.

Intereses: 35,70 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestadas: 145,59 euros.

Total débitos: 2.477,41 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.477,41 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.869,22 euros.

Córdoba, 09/06/2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**  
**(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)**

DEUDOR: ANTONIO GONZÁLEZ MACARINO.

NOM. FINCA: DEHESA DE LA HIGUERA.

PROVIN.: CÓRDOBA.

LOCALIDAD: PALMA DEL RÍO.

TÉRMINO: PALMA DEL RÍO.

CULTIVO:

CABIDA: 146 Ha.

LINDE N.: ENRIQUE GAMERO LÓPEZ.

LINDE E.: CAMINO DE SERVIDUMBRE.

LINDE S.: GINÉS TÉLLEZ BURGOS.

LINDE O.: ANTONIO RUBIO SERRANO.

**Datos Registrales.**

Nº REG: PO. Nº TOMO: 973. Nº LIBRO: 295. Nº FOLIO: 54.  
Nº FINCA: 13.279 LETR:

Córdoba, 09/06/2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza A D. CARLOS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, D. LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ NACARINO, DOÑA MERCEDES MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DOÑA ADELA GONZÁLEZ NACARINO en calidad de cotitulares, para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd. de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 16 enero de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración 1401**  
**CÓRDOBA**

Núm. 11.734

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 21 de junio de 2005 del expte. de Devolución de Cuotas número 14-01-2005-00815772, a don Francisco Estepa Fernández, con domicilio en calle Escritor Julio Cortázar, 4, 14014 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 20 de mayo de 2005, por el que se solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período febrero 2005 a febrero 2005, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado, al haberse comprobado que en dicho período no se encontraba de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### Resuelve

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 229,58 euros, más 3,59 euros correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 233,17 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día veintisiete).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre antes citada.

Córdoba, 20 de diciembre de 2005.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial  
Administración 1401  
CÓRDOBA  
Núm. 11.735

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 25 de abril de 2005 del expte. de Devolución de Cuotas número 14-01-2005-00392208, a don Antonio Delgado Villar, con domicilio en calle Santa Fe, 3, bajo A, 14700 Palma del Río.

Resultando el interesado desconocido e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 1 de marzo de 2005, por el que se solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período enero 2005 a enero 2005, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado, al haberse comprobado que causó baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 30 de

diciembre de 2004. Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### Resuelve

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 229,58 euros, más 2,67 euros correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 232,25 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre antes citada.

Córdoba, 20 de diciembre de 2005.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL CÓRDOBA Núm. 11.736

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre revisión de oficio de Subsidio por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 22/10/04 a Dña. Francisca Rivero Porras, con D.N.I.: 14.616.545, con domicilio en Palma del Río, calle Genil Prolongación número 5, 2-4 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 7 de diciembre de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrera Cabello. S/O.M 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL CÓRDOBA Núm. 11.737

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. En Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa LACADOS Y BARNIZADOS EG.3000 S.L. con domicilio en Acera Fleming 4 (14940 CABRA), respecto al trabajador/a D<sup>a</sup>. Inmaculada Polonio Jurado, y que no habiéndosele podido notifi-

car por el servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de noviembre del 2005.- El Director Provincial del S.P.E.E. Luís Barrena Cabello.- S/O.M. 21/5/96, José Luís Calderón Vígara.

Córdoba, a 14 de diciembre de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.S/O.M 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.813**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento a la empresa Gocsur, con domicilio en Moriles, calle Horno, 1, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo a don Juan Osuna Sánchez, con D.N.I. número 30.778.965, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 7 de diciembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/596, José Luis Calderón Vígara.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.738  
Expediente de Expropiación Forzosa  
Pago de Mutuo Acuerdo**

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago del Mutuo Acuerdo alcanzado en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: 01-CO-0220-0.0-0.0-SV. "Remodelación de la intersección de la A-306 (N-324) con la A-309, en el p.k. 40+700 (N-324)", por la presente Resolución se señala el próximo día 1 de Febrero, a partir de las, partir a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Bujalance, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I., o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

Córdoba, a 19 de diciembre de 2005.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la Obra: 01-CO-0220-o.0-0.0-SV. "Remodelación de la intersección de la A-306 (N-324) con la A-309, en el p.k. 40+700 (N-324).

**Término Municipal: Bujalance - Resumen General  
DÍA Y HORA: 01 de febrero de 2006-12'00 horas**

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
1-2	Dª María Barco Castro, Dª Concepción, Dª Mª Pilar y Dª Carmen Priego Barco Ronda de los Tejares, 4-Esc. B-6.º 2-14001 Córdoba.
3	D. Francisco, D. José y D. Alfonso González García Herederos de D. Alfonso González Díaz Gordilla, 12-14650 Bujalance
4	D. Francisco Salazar García Plaza Soriana, 11-14650 Bujalance
5	D. Juan García Cantarero Obispo, 10-14650 Bujalance.
5.1	D. Pedro García Cantarero Manuel Mantilla Serrano, 11-14650 Bujalance
6	D. Francisca García Cantarero San Pedro, 23-14650 Bujalance
7.1	D. Pedro Guadix Domínguez Santa Cruz Baja, 13-14650 Bujalance
8	D. Antonio Serrano Serrano Zarcos, 18-14650 Bujalance
9	D. Juan Marín Linares Pza. Sta. Cruz, 4-14650 Bujalance
10	D. Antonio Serrano Serrano Zarcos, 18-14650 Bujalance
11	D. Francisco Marín La Virgen y Dª Juana Marín La Virgen Duque de Rivas, 6-14650 Bujalance
12	D. Rafael Zurita Gordillo y Dª Ana Zurita Gordillo Sta. Cruz Alta, 11-14650 Bujalance

Córdoba, 19 de diciembre de 2005.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.309**

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA  
Ref. Expediente A.T. 490/05**

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Manufacturas Andaluzas de Derivados del Hormigón SA. con domicilio social en C/ Polígono Industrial de Quintos s/n, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Polígono Industrial de Quintos, 3 (calle B) en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a naves industriales.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 2 x 20 m de longitud, 15 KV. y conductor AL 150. Centro de transformación tipo interior de 400 + 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de noviembre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Medio Ambiente  
Delegación Provincial  
Vías Pecuarias  
CÓRDOBA  
Núm. 11.416**

**Anuncio de Ocupación de Terrenos  
Expediente: VP/01005/2005**

Don Alfonso Aguilar Luque, con domicilio en Susana Benítez, 18-14500-Puente Genil (Córdoba), ha solicitado la ocupación por

un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Vía Pecuaria: Vereda de Puente Genil a Moriles.

Superficie: 3,2 m<sup>2</sup>

Con destino a: Para alimentación de Centro de Transformación de 25 KWA.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante un plazo de un mes y 20 días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 12 de diciembre de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**

**Vías Pecuarias**  
**CÓRDOBA**

Núm. 11.441

**Anuncio de Ocupación de Terrenos**  
**Expediente: VP/02405/2005**

Don Federico Nolasco Cáceres, con domicilio en calle Sevilla, número 13, CP 14290 de Fuente Obejuna (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Fuente Obejuna.

Vía Pecuaria: Cordel del Puerto de las Corchailas.

Superficie: 5,64 m<sup>2</sup>

Con destino a: Cruce Subterráneo de acometida en Baja Tensión desde Centro de Transformación en el Paraje la Pasada y las Albercas.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante un plazo de un mes y 20 días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 12 de diciembre de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 11.548

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de explotación minera denominada "Cecilia", en el término municipal de Adamuz (Córdoba).

A fin de cumplimentar lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto doscientos noventa y dos de mil novecientos noventa y cinco, de doce de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

**Ha resuelto**

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Manuel de la Haba Zurito, número 11 local (Córdoba).

Córdoba, a 14 de diciembre de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 11.652

**Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente Palmera, relativa al Polígono Industrial «Los Fruteros».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 04/003 sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente Palmera (Córdoba), relativa al Polígono Industrial «Los Fruteros».

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente Palmera, relativa al Polígono Industrial «Los Fruteros», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE Fuente Palmera (córdoba).**

**1.- OBJETO DE LA DECLARACION.**

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente Palmera, relativa al Polígono Industrial «Los Fruteros», se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

**2.- TRAMITACION.**

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 15 de diciembre de 2003 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2003; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con la misma fecha el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el B.O.P. nº 54 del Martes, 15 de abril de 2003, y en los diarios El Día de Córdoba de 10 de abril de 2003 y en el Diario Córdoba de 30 de abril de 2003, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 7 de octubre de 2004, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al ayuntamiento de Fuente Palmera, con el siguiente condicionado.

#### **Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental.**

##### **\* Generales.-**

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas aquellas actividades que pretendan implantarse en los terrenos objeto de la modificación y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el polígono tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

##### **\* Protección del ambiente atmosférico.-**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

##### **\* Protección del suelo.-**

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor, como se indica en el estudio de impacto ambiental.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica la limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de

aceite, etc., se realizarán fuera del ámbito de actuación, en talleres autorizados. En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como especifica el estudio de impacto ambiental

##### **\* Aguas superficiales y subterráneas.-**

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el correcto drenaje de la vaguada que cruza el polígono en la zona centro de los terrenos, de forma que se evite que se produzcan fenómenos de encharcamiento o inundación del polígono durante su funcionamiento.

##### **\* Residuos.-**

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Según se especifica en la documentación aportada, respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., que puedan originarse como consecuencia de derrames accidentales, se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

##### **\* Tratamiento de aguas residuales.-**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo urbanizable industrial deberán conectarse a la red de saneamiento municipal. Todas las industrias se conectarán a la red de saneamiento y depuración del polígono.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento municipal, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento municipal, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

##### **\* Otras medidas correctoras.-**

##### **· Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:**

En prevención de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico la Delegación de Cultura recomienda, antes de que se produzca ningún movimiento de tierras y según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), se promueva la realización de una Prospección Arqueológica Superficial de la zona objeto de esta solicitud, con el fin de establecer las cautelas de protección que fuesen necesarias. En este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

### Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

\* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

\* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

\* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

\* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

\*El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 25 de febrero de 2005 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 12 de septiembre de 2005 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente Palmera, relativa al Polígono Industrial «Los Fruteros».

### 3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

#### ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente Palmera, relativa al Polígono Industrial «Los Fruteros», siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, con las excepciones que resultan de la entrada en vigor de nueva normativa de aplicación. Por tanto, a este condicionado habría que añadir las siguientes indicaciones:

\* En lo que respecta al apartado relativo a "Protección del suelo" habría que incluir el siguiente párrafo:

Los proyectos que se presenten incluirán expresamente la procedencia o no de aplicación del Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados.

\* El apartado relativo a "Residuos" se completará con la siguiente indicación.-

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará

a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Córdoba, 12 de diciembre de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

### ANEXO I

#### Características básicas del proyecto.

**Redactor: M.A.S., Arquitecto.**

La actuación objeto de estudio es la modificación de las normas de planeamiento y pretende la delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable para uso industrial, que cubra las necesidades de suelo industrial de promoción pública que permita ofertar suelo para las empresas que lo demanden.

Los terrenos delimitan una parcela de forma rectangular de una franja de terreno paralela a la Carretera de Fuente Palmera a Palma del Río, con una superficie total de 152.000 m<sup>2</sup>. Actualmente dichos terrenos están clasificados como suelo no urbanizable. Se encuentran situados al norte del núcleo de Fuente Palmera, sus límites son:

- Norte: terrenos agrícolas.
- Sur: Carretera de Fuente Palmera a Palma del Río.
- Este: Finca Molino Chacón.
- Oeste: Carretera de Fuente Palmera a Posadas.

El suelo elegido se considera idóneo porque cuenta en la actualidad con varios servicios como el suministro de energía eléctrica y el acceso rodado desde la carretera de Fuente Palmera a Palma del Río; y la red de saneamiento municipal discurre paralela a la carretera siendo posible una futura conexión de la red del polígono a la red general.

#### Características básicas:

**Denominación:**Polígono Industrial Los Fruteros

**Clasificación actual:**Suelo No Urbanizable

**Clasificación propuesta:**Suelo Urbanizable Industrial

**Instrumento de desarrollo:**Plan Parcial.

**Superficie:** 152.000 m<sup>2</sup>

**Iniciativa de Planeamiento:**Pública

**Sistema de Actuación:**Compensación

**Plazo de ejecución:**1 año

### ANEXO II

#### Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

**Redactores: B.M.P. y A.M.M., Licenciados en Ciencias Biológicas;**

**R.G.S. y J.C.M., Licenciados en Ciencias Ambientales (EMASIG, S.L.).**

El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

El inventario ambiental muestra que el estado preoperacional de los terrenos se caracteriza por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...), consecuencia de la dominancia del aprovechamiento agrícola, que prácticamente ha borrado cualquier rastro de naturalidad. Los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales revisten, pues, escasa importancia.

No obstante, según la valoración realizada, el factor ambiental que se puede ver más afectado por la actuación es la hidrología, en especial la subterránea, dado que se localiza un acuífero detrítico en una zona de alta permeabilidad. Se ha valorado como moderado el impacto sobre la calidad del aire y el suelo, y compatible con respecto al resto de factores ambientales (Ruido, Relieve, Vegetación, Fauna, Medio perceptual).

Por tanto, las medidas preventivas y correctoras a destacar son aquellas encaminadas a prevenir y a evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, para lo cual se prohíbe la realización de las operaciones de mantenimiento y limpieza de la maquinaria en la zona de actuación durante las obras de construcción, y durante el funcionamiento del polígono se establece la conexión a la red de saneamiento municipal, y la instalación de elementos depurativos previos en caso de ser necesario según el tipo de industria que se pretenda instalar. Con estas disposiciones y el resto de medidas preventivas y correctoras formuladas dichos condicionantes quedarán superados.



Se establecen unas medidas de control y seguimiento para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras impuestas.

Concluye el estudio que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento.

### ANEXO III DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

\* Documento de Planeamiento, Estudio de Impacto Ambiental y expediente administrativo incluyendo certificado de Aprobación Inicial y resultado de la información pública del proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Palmera para clasificar un nuevo Suelo Urbanizable Industrial denominado "Los Fruteros", con entrada en esta Delegación Provincial en fecha 5 de diciembre de 2003.

\* Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 27 de enero de 2004, en respuesta a requerimiento efectuado el 19 de enero de 2004.

\* Informes internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba de fecha 8 de marzo de 2004.

\* Documentación anexa con fecha de entrada en esta Delegación el 24 de agosto de 2004.

\* Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 7 de octubre de 2004.

\* Certificado de Aprobación Provisional del proyecto con fecha de entrada el 12 de septiembre de 2005.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 11.771

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, calle Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta de Córdoba.

Interesado: Juan Santana Guerrero. D.N.I.: 30.087.243-T

Expediente: TEI-81/01-3-CO

Hecho Imponible: Tasa de extinción de incendios forestales.

Importe: 199,75 euros.

Fecha: 10 de octubre de 2005.

Acto notificado: Liquidación Definitiva.

Plazo de alegaciones: Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de 1 mes desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o potestativamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, en el mismo plazo de 1 mes.

Interesado: José Gutiérrez Fernández. D.N.I.: 30.933.827-T

Expediente: TEI-86/04-13-CO

Hecho Imponible: Tasa de extinción de incendios forestales.

Importe: 87,84 euros.

Fecha: 24 de octubre de 2005.

Acto notificado: Liquidación Definitiva.

Plazo de alegaciones: Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de 1 mes desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o potestativamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, en el mismo plazo de 1 mes.

Interesado: Antonio Matilla Rivadeneyra. D.N.I.: 30.822.304-C

Expediente: TEI-118/04-1-CO

Hecho Imponible: Tasa de extinción de incendios forestales.

Importe: 108,39 euros.

Fecha: 24 de octubre de 2005.

Acto notificado: Liquidación Definitiva.

Plazo de alegaciones: Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de 1 mes desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o potestativamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, en el mismo plazo de 1 mes.

Córdoba, 5 de diciembre de 2005.— El Delegado, Luis Rey Yébenes.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 11.796

**Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Carpio relativa a la ampliación del Suelo Urbanizable industrial en el ámbito de los terrenos de «La Azucarera».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 05/003 sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Carpio relativa a la ampliación del Suelo Urbanizable industrial en el ámbito de los terrenos de «La Azucarera», en el término municipal de El Carpio (Córdoba).

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Carpio relativa a la ampliación del Suelo Urbanizable industrial en el ámbito de los terrenos de «La Azucarera», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO (CÓRDOBA).**

#### 1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Carpio relativa a la ampliación del Suelo Urbanizable industrial en el ámbito de los terrenos de «La Azucarera», se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

#### 2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación

en fecha 21 de enero de 2005 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2004; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con la misma fecha el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el B.O.P. nº 188 del viernes 17 de diciembre de 2004, y en el Diario Córdoba, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al respecto.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 5 de abril de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al ayuntamiento de El Carpio, con el siguiente condicionado.

#### **Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental.**

##### **\* Consideraciones específicas.-**

Con carácter previo a la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental definitiva, y con el objetivo de solventar la afección al dominio público de vías pecuarias del municipio, se establece que junto con la aprobación provisional del documento de planeamiento, se deberá aportar documentación complementaria que recoja las consideraciones establecidas en el apartado de Vías Pecuarias del presente condicionado, incluyendo planos de detalle en los que queden reflejados los retranqueos puestos de manifiesto en dicho apartado.

Para la subsanación de la afección a la vía pecuaria "Colada de Bujalance" se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, relativo a las modificaciones de trazado de vías pecuarias derivadas de la ejecución de obras públicas, ya que se ve afectada en la actualidad por la rotonda de la denominada "Propuesta de Enlace con Red Básica de Carreteras".

##### **\* Generales.-**

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas aquellas actividades que pretendan implantarse en los terrenos objeto de la modificación y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el polígono tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

##### **\* Protección del ambiente atmosférico.-**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, tal y como especifica el estudio de impacto ambiental, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

##### **\* Protección del suelo.-**

Los proyectos que se presenten incluirán expresamente la procedencia o no de aplicación del Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, como señala el estudio de impacto ambiental, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc.

- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como específica el estudio de impacto ambiental.

##### **\* Protección de la Vegetación.-**

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones a la hora de elegir especies vegetales:

- Se tomará como referente la vegetación natural así como las características de la zona a la hora de elegir las especies para la plantación de los espacios verdes.

- Las plantas autóctonas serán prioritarias puesto que aportan muchas ventajas con respecto a las que no lo son, entre otras cosas no exigen cuidados excesivos, lo que garantiza en mayor medida el éxito de las plantaciones, además de abaratar los costes de mantenimiento.

##### **\* Aguas superficiales y subterráneas.-**

Las medidas correctoras, tendentes tanto a salvaguardar los cauces naturales existentes, como a evitar escorrentías, inundaciones, vertidos o contaminación de los acuíferos, serán las que a continuación se describen:

Dado que la zona de la actuación se encuentra incluida según la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en una zona con riesgo de inundación para un amplio periodo de retorno, como recoge el estudio de impacto ambiental, y teniendo en cuenta el Inventario de Puntos de Riesgo que contiene el Decreto 189/2002 por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, que contempla para la provincia de Córdoba cuatro zonas pertenecientes al municipio de El Carpio, estando una de ellas muy próxima a los terrenos de la modificación en cuestión, se establece que previo a la realización de los trabajos, se realizará un estudio hidrológico que determine la inundabilidad de los terrenos, y se adoptarán, en su caso, las medidas oportunas para garantizar la protección efectiva frente a los riesgos que se pudieran originar en este sentido.

Del mismo modo, previo a la realización de las obras se debe poner en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tal circunstancia.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

**\* Residuos.-**

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de El Carpio garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

**\* Tratamiento de aguas residuales.-**

El desarrollo de la actuación propuesta estará supeditado a que existan conexión del saneamiento con la red municipal, o bien que se haya tramitado con carácter favorable una Estación Depuradora de Aguas Residuales propia específica para el polígono.

El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento, evacuación y depuración. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado. Todas las industrias se conectarán a la red de saneamiento y depuración del polígono.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento o a la E.D.A.R., será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

**\* Otras medidas correctoras.-**

**· Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:**

Según informe de la Delegación Provincial de Cultura, existe la posibilidad de que por la zona de actuación pudiesen existir res-

tos de la Vía Augusta que unía Roma con Cádiz. En visita realizada a la zona de actuación por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Cultura con fecha 25 de febrero de 2005 no se detectó ningún tipo de estructura, aunque se indica que ello no significa que no pudieran conservarse vestigios de dicha calzada o de alguna otra estructura (una mansión por ejemplo) relacionada con la misma. En consecuencia y en prevención de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico se recuerda la obligatoriedad, en caso de que se produjese el hallazgo de restos arqueológicos, que debe actuarse conforme a lo previsto en el 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, comunicando a la Delegación Provincial de Cultura dichos hallazgos de forma inmediata, y dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

**· Vías Pecuarias:**

Por el extremo noroeste de la zona A discurre la vía pecuaria "Cordel de Alcolea", de 37'61 metros de anchura legal, llevando en su interior a la antigua carretera N-IV. Según esto, el límite de la línea de propiedad habrá de retranquearse una distancia de 18'8 metros contados a partir del eje de la carretera antigua N-IV, dejando de esta manera libre y expedito el dominio público de vías pecuarias. Asimismo, habrá de limitarse el número de accesos proyectados a través de los terrenos de dominio público pecuario, cuya autorización de paso quedará subordinada a la Resolución del correspondiente expediente de Uso Compatible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Vías Pecuarias de 21 de julio de 1998.

Por otra parte, por el extremo noreste de la zona A discurre la vía pecuaria "Vereda de Morente", de 20'89 metros de anchura legal, llevando como eje la mojonera de términos entre El Carpio y Bujalance; por lo tanto el margen noreste de la zona A habrá de retranquearse una distancia suficiente (10'45 metros contados desde la línea de mojonera de términos) subsanando de esta manera la afección al dominio público de vías pecuarias.

Asimismo, en la zona de construcción de una rotonda, a través de la denominada "propuesta de enlace con la red básica de carreteras" discurre la vía pecuaria "Colada de Bujalance" de 12'5 metros de anchura legal. En este sentido previo a cualquier actuación se deberá haber concluido con carácter favorable expediente de modificación de trazado de la misma.

**Programa de Vigilancia Ambiental**

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

\* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

\* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

\* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

\* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

\*El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, el Ayuntamiento remitió una documentación de "Subsanación de Deficiencias del Es.I.A. de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Carpio en el ámbito de la Azucarera", en la que se contemplan los retranqueos necesarios con el objetivo de solventar la afección al Dominio Público de Vías Pecuarias, así como el emplazamiento del Punto Limpio previsto para el Sector Industrial y las actuaciones relativas a los cauces colindantes para evitar riesgos por inundación en dicha zona.

En Pleno celebrado el día 14 de julio de 2005 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arribada señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 5 de agosto de 2005 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Carpio relativa a la ampliación del Suelo Urbanizable industrial en el ámbito de los terrenos de «La Azucarera».

### 3.-DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

#### ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Carpio relativa a la ampliación del Suelo Urbanizable industrial en el ámbito de los terrenos de «La Azucarera», siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, con la excepción de las determinaciones derivadas de la documentación complementaria aportada tras la Aprobación Provisional, y que se describen a continuación:

- Respecto a las vías pecuarias afectadas, a la vista de la mencionada documentación complementaria, la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de esta Delegación considera que con los retranqueos efectuados y la supresión de la rotonda de «enlace con la red básica de carreteras», que afectaba a la vía pecuaria «Colada de Bujalance», se concluye que las actuaciones propuestas no afectan al dominio público de vías pecuarias.

- Como medida para evitar riesgos de inundación del sector se encauzará el tramo del arroyo Taraje que discurre por la esquina oriental del sector objeto de la modificación, debiendo presentar un proyecto, en consonancia con lo indicado en la documentación complementaria, suscrito por técnico competente, donde se justifique la sección de encauzamiento, calculada para un periodo de retorno de 500 años.

- Respecto al Río Guadalquivir, dado que según el «Estudio Hidráulico del Río Guadalquivir y delimitación de la zona de Dominio Público de las zonas inundables», existe una pequeña parte del sector de la modificación que se considera zona susceptible de inundación para un periodo de retorno de 500 años, se plantea como medida protectora, en consonancia con lo establecido en la documentación complementaria aportada, la ubicación en esta zona de un espacio verde libre de edificación, que deberá ser tenida en cuenta en el Plan Parcial que desarrolle la ordenación futura del sector.

Córdoba, 20 de diciembre de 2005.— El Delegado Provincial, uis Rey Yébenes.

#### ANEXO I

##### Características básicas del proyecto.

**Redactor: G.A.R. y J.R.C.C., Arquitectos; y A.R.G., Ingeniero Industrial.**

La actuación objeto de estudio es la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de El Carpio y pretende la delimitación de dos nuevos sectores de Suelo Urbanizable Industrial, para ampliación del polígono industrial existente «La Azucarera».

La calificación actual de los terrenos es de Suelo No Urbanizable, siendo el objetivo básico de la modificación procurar el cambio de categoría a Suelo Urbanizable Sectorizado (Ordenado o No Ordenado, según el caso) de uso industrial, innovando las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carpio y ultimando para el Suelo Urbanizable Ordenado su ordenación, de modo que pueda hacerse posible, en dicho caso, la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo, incluidos los plazos de ejecución de las correspondientes áreas y sectores, con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística.

El ámbito de la Modificación se ciñe a un área de 379.789'59 m<sup>2</sup> de suelo inicialmente no urbanizable, en el entorno del Polígono Industrial «La Azucarera» al este del núcleo urbano de El Carpio, en las cercanías del Poblado de Maruanas. Son suelos de regadío divididos en dos áreas por la línea férrea de RENFE a Madrid, de lo que resultan dos ámbitos de superficies con las características que se indican a continuación:

PARÁMETROS ESTRUCTURALES		SUO AMPLIACIÓN DE LA AZUCARERA 1	SUO AMPLIACIÓN DE LA AZUCARERA 2	CONEXIONES EXTERIORES
CLASIFICACIÓN		Suelo Urbanizable Ordenado	Suelo Urbanizable Sectorizado	Suelo No Urbanizable
Usos	Pomenorizados	Industrial y Terciario		Sistema Local Viano y de Infraestructuras
	Compatibles	Dotacional (salvo Cementerio)		----
	Prohibidos	Residencial		Resto
APROVECH. URBANÍSTICO	Edificabilidad Bruta sobre la superficie del Sector	0'50529 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s		----
	Aprovechamiento Objetivo (Techo Máximo Edificable)	129.056'54 m <sup>2</sup>	58.925'50 m <sup>2</sup>	
	Aprovech. Medio	0'50529 Uds. Aprovech.		

#### ANEXO II

##### Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

**Redactor: M.M.C., Licenciada en Ciencias Ambientales.**

El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, y está referido a la Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carpio, centrada en el ámbito del suelo industrial «La Azucarera», que tiene por objeto el desarrollo industrial de unos terrenos que actualmente están destinados al uso agrícola, por lo que es necesario el cambio de su clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable.

Dado el tradicional uso de los terrenos y su proximidad al núcleo urbano, el estado preoperacional de la zona se caracteriza por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...), como pone de manifiesto el inventario ambiental, a pesar de lo cual la cercanía del cauce del Guadalquivir y su espesa vegetación riparia aportan cierta naturalidad al entorno. Estos terrenos se encuentran además fácilmente accesibles desde la autovía E-05 y se sitúan limítrofes con el suelo industrial de la antigua fábrica Azucarera, lo que los hace adecuados para acoger el crecimiento industrial del municipio.

No obstante, se pueden presentar ciertas limitaciones debido precisamente a la cercanía del mencionado cauce y a la posible superficialidad del nivel freático (según el Es.I.A.), lo que hace a estos terrenos susceptibles de sufrir inundaciones para un periodo de retorno relativamente amplio, como contempla la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; a pesar de esto en el estudio de impacto se señala como prácticamente improbable la inundación de estos terrenos, pero sin estudiar el asunto en profundidad, por lo que se han incluido medidas específicas al respecto en el condicionado de la presente resolución. Posteriormente, en la documentación complementaria aportada se incluyen algunas consideraciones a este respecto, indicando que

- El arroyo Tejas se encuentra encauzado en todo el tramo coincidente con el sector de planeamiento y por tanto no existe riesgo de inundación.

- El arroyo Taraje, está encauzado en su mayor parte a excepción de un pequeño tramo que discurre por la esquina oriental del sector objeto de la modificación, por lo que se plantea proceder al encauzamiento de dicho tramo de forma similar a la existente en otros tramos del cauce.

- Respecto al Río Guadalquivir, según el «Estudio Hidráulico del Río Guadalquivir y delimitación de la zona de Dominio Público de las zonas inundables», sólo una pequeña parte del sector objeto de estudio se encuentra incluida en una zona de inundación para un periodo de retorno de 500 años, por lo que se plantea como medida protectora la ordenación futura del sector en el correspondiente Plan Parcial teniendo en cuenta dicha zona inundable, para la que se propone un espacio verde libre de edificación.

La valoración de impactos pone de manifiesto que las afecciones más graves (impacto **severo**) se producirán sobre la unidad «Ríos y Riberas» durante la fase de funcionamiento debido a los posibles vertidos de aguas residuales y a los ruidos producidos por las actividades industriales; así como sobre la unidad denominada «Áreas urbanizadas y pobladas» también durante la fase de funcionamiento por las posibles emisiones atmosféricas, ruidos,

vertidos y residuos originados a partir de las actividades industriales. En ambos casos y en lo que respecta a los vertidos se contempla la conexión con la EDAR municipal una vez que ésta se instale, considerando como medida provisional la instalación de una estación depuradora propia del polígono hasta que se lleve a cabo la municipal. También se establecen medidas tendentes a minimizar las afecciones por ruidos (adecuación al Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica), las emisiones atmosféricas (la ubicación del polígono no es mala respecto al núcleo urbano teniendo en cuenta la dirección de los vientos dominantes y sujeción de las distintas industrias a los correspondientes procedimientos de Prevención Ambiental) y eliminación de residuos (ajustándose a la normativa de aplicación y estableciendo ciertas limitaciones al respecto).

Por último, se establece un programa de vigilancia ambiental encaminado a garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas y la eficacia de éstas.

Como conclusión se indica que la zona objeto de la presente Modificación presenta una aptitud positiva en cuanto al desarrollo urbanístico proyectado, si bien dicha actuación deberá realizarse conforme las prescripciones indicadas para la protección del entorno y la integración ambiental más óptima y deseable.

### ANEXO III

#### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

- Documento de Planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental de la actuación presentado con fecha 21 de enero de 2005, incluyendo asimismo certificado del resultado de la información pública realizada.
- Informes de los Departamentos internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.
- Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 5 de abril de 2005.
- Documentación complementaria y certificado de Aprobación Provisional de la actuación con fecha de entrada el 5 de agosto de 2005.
- Nuevo Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la DPCMA de Córdoba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.797

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador", en materia de Sanidad Animal, expediente número 318/2005, incoado a doña Juana López Sánchez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Doña Juana López Sánchez.

D.N.I/N.I.F.: 26.473.177-Q

Último domicilio: Carretera de Madrid, 54-4.º Alcolea (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 318/2005

Córdoba, 30 de noviembre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**  
**LOS PEDROCHES**  
**ALCARACEJOS (Córdoba)**  
**(Corrección de error)**  
**A N U N C I O**

Corrección de errores del anuncio 11.760 del año 2005, en el que se hacía público la aprobación inicial el Presupuesto General. Doce dice "Presupuesto General del ejercicio 2005", debe aparecer "Presupuesto General del ejercicio 2006".

En Alcaracejos, a 9 de enero de 2006.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

#### Servicio de Recursos Humanos

Núm. 11.702

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de plazas reservadas a personal laboral y al servicio de este Organismo, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Consejo Rector en sesión de 15 de diciembre de 2005:

**BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL  
 ACCESO A 1 PLAZA DE AUXILIAR MANTENIMIENTO,  
 RESERVADAS A PERSONAL LABORAL, INCLUIDA/S EN  
 LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL 2005**

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las convocatorias para la provisión de plaza/s que se determinan en los Anexos respectivos, incluidas en la Oferta de empleo Público de 2005, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, dotadas con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación. Las presentes bases generales regirán en todo lo no dispuesto en las normas específicas de cada convocatoria, que se establecen en los indicados Anexos.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; el Convenio Colectivo del Organismo Autónomo, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para participar en estas convocatorias será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados Miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. Estar en posesión del título exigido para la convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

5. No haber sido sancionado con separación del servicio o despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

2.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral en la plaza de que se trate.

### 3. SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. en vigor o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor (BOP de 18 de junio de 2004), cuyo importe se indica en el Anexo correspondiente. Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de CAJASUR número 2024/6028/13/3805500211, con la indicación «Pruebas selectivas plaza "SU DENOMINACIÓN" Instituto de Cooperación con la Hacienda Local». En los sistemas selectivos de concurso y concurso-oposición, se deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al art. 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Organismo dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.3.- Las personas con minusvalía podrán solicitar para el desarrollo de las pruebas selectivas, las adaptaciones oportunas de medios, si bien sometiendo a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El del Organismo o miembro del Consejo en quien delegue.

- Secretario: El del Organismo o un funcionario Licenciado en Derecho en quien delegue, con voz y sin voto.

- Vocales:

1. El Gerente del ICHL o persona en quien delegue.

2. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

3. Un representante designado por el Comité de Empresa.

4. El Jefe del Servicio o Departamento a que esté adscrita la plaza o un empleado cualificado del Organismo.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.-

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- El Tribunal Calificador no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas según los Anexos respectivos. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

5.7.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría que se indica en el Anexo correspondiente.

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el que se especifica en el Anexo correspondiente.

#### FASE DE CONCURSO.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo y garantizar el cumplimiento de los plazos para la celebración de los ejercicios que componen la fase de oposición, se establece un sistema de autobaremación por parte de los aspirantes. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figure en el anexo correspondiente.

b) La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

c) Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal

Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

En ningún caso podrá el Tribunal Calificador valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos.

d) Terminado el proceso de verificación, el Tribunal Calificador hará pública la calificación definitiva de aspirantes aprobados, tanto de la fase de concurso como de la de oposición, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

e) Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y posterior propuesta de resolución conforme a la Base General 9º.

f) Asimismo, y a los solos efectos de una posible constitución de una bolsa de trabajo derivada de la convocatoria, procederá igualmente a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, y hará público el resultado de dicha verificación conjuntamente con el resultado de las pruebas.

#### **BAREMO DE MÉRITOS**

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes y que a continuación se relacionan, se valorarán con la puntuación que se indica y hasta un máximo de 10 puntos.

##### **1. MÉRITOS PROFESIONALES:**

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada (con contrato laboral o nombramiento funcional) por el solicitante.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o en EPRINSA (como entidad antecesora), en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,16 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,12 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,12 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración

Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia, o en régimen de colaboración social.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente. En todo caso, deberá aportarse certificado o informe de la Seguridad Social donde consten los periodos y grupos de cotización.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de experiencia profesional:

8,00 puntos.

##### **2. VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:**

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, de duración superior a 10 horas, impartidos u homologados por el ICHL (o EPRINSA como entidad antecesora) o Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, cuyos contenidos tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

a) De 10 a 40 horas: 0,05 puntos.

b) De 41 a 70 horas: 0,10 puntos.

c) De 71 a 100 horas: 0,20 puntos.

d) De 101 a 250 horas: 0,50 puntos.

e) De 251 a 400 horas: 0,75 puntos.

f) De más de 400 horas: 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación: 1,50 puntos.

##### **3. TITULACIÓN ACADÉMICA.**

Por poseer titulación/es académica/s oficiales de nivel superior a la exigida para participar en este proceso de selección y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

0,50 puntos

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de titulación académica: 0,50 puntos.

##### **FASE DE OPOSICIÓN**

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en los programas de materias de las respectivas plazas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de anuncios del Organismo.

##### **7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

##### **8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

8.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

## 9. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al Presidente del Organismo para que formule el/los correspondiente/s contrato/s laboral indefinido/s. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente del Organismo. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Organismo, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1. Fotocopia del D.N.I. o Documento de Identificación del Estado de la Unión Europea correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

9.3. Informe del Servicio de Prevención de este Organismo sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso en su Estado a la función pública.

9.5. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo

de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente del Organismo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 23 de diciembre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz

### PLAZAS DE NUEVO INGRESO RESERVADAS A PERSONAL LABORAL OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2005 INDICE DE ANEXOS

ANEXO	DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS
I	AUXILIAR MANTENIMIENTO	1

#### ANEXO I

#### 1.- NORMAS PARTICULARES:

1.1.- Objeto de la convocatoria: 1 plaza de Auxiliar Mantenimiento.

1.2.- Plantilla de Personal Laboral.

- Categoría: Auxiliar Mantenimiento.

- Grupo: IV.

1.3.- Requisitos específicos:

a) Titulación Académica: Graduado en educación secundaria obligatoria, Técnico de Formación Profesional o equivalente.

b) Estar en posesión del carnet de conducir clase D.

1.4.- Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

1.5.- El Tribunal tendrá la categoría 3ª.

1.6.- Importe de la Tasa por participación en la prueba selectiva: 6 euros.

1.7.- Destino de la Plaza: Centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba.

1.8. Bolsa de Trabajo: Estará formada por un máximo de 10 opositores que habiendo superado todos los ejercicios no hayan obtenido plaza. La posición del opositor en la misma estará determinada por la puntuación alcanzada en el proceso de selección. La regulación y entrada en vigor de la Bolsa de Trabajo se acordará mediante Decreto por la Presidencia del Organismo.

1.9.- Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

- **EJERCICIO PRIMERO:** Realización de una prueba sobre conocimientos teóricos, mediante la contestación de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido de las materias comunes del programa que se recoge en el Anexo de esta Convocatoria, de la que sólo una es válida. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Las contestaciones erróneas penalizarán con un tercio del valor de la pregunta correcta.

- **EJERCICIO SEGUNDO:** Realización de una prueba sobre conocimientos teórico y/o prácticos, que versará sobre las materias específicas que se recoge en el Anexo de esta Convocatoria. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

- **EJERCICIO TERCERO:** De carácter práctico consistirá en realizar por el opositor diversas pruebas de conducción, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de las pruebas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

1.10.- Programa de temas:



**TEMARIO**

**BLOQUE I: MATERIAS COMUNES**

1. Constitución Española de 1.978.- Antecedentes. Principios generales. Características y Estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Régimen Local Español: Clases de Entidades Locales. Organización y competencias municipales. Organización y competencias provinciales.
4. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

**BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS**

5. Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-09 «Instalaciones de Alumbrado Exterior» del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que desarrolla al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
6. Unidades eléctricas generales: Tensión, Intensidad y potencia. Aparatos que las miden.
7. Suministros en Baja Tensión. Previsión de cargas (ITC-BT-10). Acometidas (ITC-BT-11) e Instalaciones de enlace (ITC-BT-12).
8. Instalaciones interiores de vivienda: Número de circuitos y características (ITC-BT-25) y Prescripciones generales (ITC-BT-26).
9. Alumbrado de emergencia (ITC-BT-28). Instalaciones de alarmas.
10. Tipos de avería de una red eléctrica de Baja Tensión.
11. Instalaciones de puesta a tierra (ITC-BT-18).
12. Dimensionado en las instalaciones eléctricas. Potencias a considerar. Factores de simultaneidad. Dimensionado de conductores: Cálculo por densidad de corriente. Cálculo por caída de tensión. Dimensionado de conductores.
13. Instalaciones especiales: Megafonía, telefonía, redes de ordenadores.
14. Mantenimiento básico de máquinas de oficina.
15. Iluminación fluorescente. Sistemas. Lámparas de arranque rápido. Montaje. Reactancias y cebadores.
16. Sistemas de Refrigeración y Calefacción.
17. Instalación de tuberías. Sistemas, Redes. Recogida y evacuación de aguas pluviales.
18. Normativa sobre prevención de riesgos laborales en las funciones de mantenimiento.
19. Ley de Seguridad vial: Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de circulación. Señalización. Prioridad entre señales. Tipos y significación de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.
20. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos. Documentación de los vehículos. Permisos de conducir. Documentación que debe llevar el conductor.
21. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad del conductor.
22. Partes fundamentales del motor de un vehículo (autobús) El motor de arranque. Elementos y Funcionamiento. Sistemas de refrigeración de motores y su funcionamiento. Dirección. Clases de dirección y elementos. Los frenos: sistemas, circuitos y órganos que los componen. El embrague: Su función y elementos. Caja de cambios: elementos que la componen y su función. Diferencial: elementos y su función. Suspensión: Clases y elementos que la componen.
23. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de conducción de vehículos.
24. Lubricantes, refrigerantes, lubricantes. Combustibles.
25. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador Personal: sus componentes fundamentales. La ofimática: en especial el tratamiento de textos.



**PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL.**

<b>OFERTA EMPLEO PÚBLICO:</b>	2005. BOE 21-3-2005.
<b>CONVOCATORIA:</b>	1 plaza AUXILIAR MANTENIMIENTO (Personal Laboral).
<b>BOP:</b>	
<b>SISTEMA DE ACCESO:</b>	Concurso-Oposición Libre.

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		
NOMBRE:	DNI / PASAPORTE O N.º. EXTRANJERO:	TELÉFONO:	
DIRECCIÓN COMPLETA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	COD. POSTAL:

2   AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS			
1. MERITOS PROFESIONALES. (Máximo 8 puntos)			
	Nº	PUNTOS	PUNTOS <i>(a rellenar por la Administración)</i>
a) Servicios prestados en el ICHL o Eprinsa: .....	0,16 puntos		
b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: .....	0,12 puntos		
c) Servicios prestados en empresas públicas y privadas:.....	0,12 puntos		
<b>TOTAL MERITOS PROFESIONALES</b>			
2. VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 1,50 puntos)			
<b>Cursos de Formación.</b> Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento			
	Nº	PUNTOS	PUNTOS
a) De 10 a 40 horas: .....	0,05 puntos.		
b) De 41 a 70 horas: .....	0,10 puntos.		
c) De 71 a 100 horas: .....	0,20 puntos.		
d) De 101 a 250 horas: .....	0,50 puntos.		
e) De 251 a 400 horas: .....	0,75 puntos.		
f) De más de 400 horas: .....	1,00 puntos.		
<b>TOTAL PUNTOS POR FORMACIÓN</b>			
3. TITULACIÓN ACADÉMICA (DE NIVEL SUPERIOR AL EXIGIDO) (Máximo 0,5 puntos)			
Denominación		PUNTOS	PUNTOS
<b>TOTAL PUNTOS POR TITULACIÓN ACADÉMICA</b>			
<b>Puntuación Total (suma apartados 1, 2, 3.)</b>			

3   DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud, así como la autobarefacción de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos en caso contrario.	
En _____, a _____ de _____	ELLA SOLICITANTE
Fdo: _____	

La presente instancia deberá estar unida a la acreditación de los requisitos, a los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso y al justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen.

ILMO. Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local

**DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS**  
 Núm. 104  
**ANUNCIO**

Por Decreto de la Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2005, insertado con nº 24 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1793/2005 al Ayuntamiento de Bujalance para reparación cubierta en el salón Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción, por importe de 12.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 9 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1316/2004 a la E.L.A. Castil de Campos para renovación de la red de agua potable y canalización del alumbrado, por importe de 25.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2005, insertado con nº 10 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 21/2005 al Ayuntamiento de Monturque para reforma y adaptación de piscina al aire libre, por importe de 27.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 11 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1877/2005 al Ayuntamiento de Adamuz para recuperación y puesta en valor de la Cueva del Cañaveralejo, por importe de 20.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 12 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 149/2005 al Ayuntamiento de Belmez para adaptación de la entrada del Museo Histórico de Belmez, por importe de 2.978 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 13 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 48/2005 al Ayuntamiento de Zuheros para creación de un Archivo Histórico Municipal, por importe de 12.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 14 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 2612/2004 al Ayuntamiento de la Granjuela para adecuación parcela rústica municipal para creación de zona de ocio, por importe de 28.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 15 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 2442/2004 al Ayuntamiento de Valsequillo para reforma de Cuartel de la Guardia Civil para Hotel Rural, por importe de 30.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 16 de fecha 3/1/2006, se acuerda la con-

cesión de la subvención nº de expediente 564/2004 al Ayuntamiento de Dos Torres para Establecimiento Hotelero, por importe de 24.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 17 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 39/2005 al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para gastos urbanización parte acerado norte de la ronda y dotarlo de servicios mínimos, por importe de 15.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 18 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 2511/2004 al Ayuntamiento de Belmez para nueva instalación del parque infantil, por importe de 18.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 19 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 440/2004 al Ayuntamiento de Encinas Reales para reformas en zona perimetral del Polideportivo y acceso a Piscina Municipal, por importe de 10.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 20 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 61/2005 al Ayuntamiento de Villaharta para proyecto de embellecimiento de accesos a núcleo urbano de Villaharta, por importe de 16.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 21 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 81/2005 al Ayuntamiento de Villaharta para adquisición de terrenos ampliación de Cementerio, por importe de 18.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2005, insertado con nº 23 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1743/2005 al Ayuntamiento de Villaviciosa para renovación módulo de energía solar en las instalaciones del Camping Municipal Puente Nuevo, por importe de 20.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 22 de fecha 3/1/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 548/2005 al Ayuntamiento de Iznájar para Segunda Fase renovación líneas eléctricas, por importe de 20.000 euros.

Córdoba, a 9 de enero de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

#### DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 105

#### A N U N C I O

Por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2005, insertado con nº 7257 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1934/2005 al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para limpieza del Sector SI-4, Polígono Industrial Huerta Zurera y varios puntos de travesía de la Ctra. Montoro-Puente Genil, por importe de 30.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2005, insertado con nº 7258 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1679/2005 al Ayuntamiento de Zuheros para remodelación del bar y aseos de las Instalaciones de la Piscina Municipal, por importe de 20.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2005, insertado con nº 7259 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1941/2005 al Ayuntamiento de Nueva Carteya para mejora de alumbrado en varios tramos de varias calles, por importe de 15.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2005, insertado con nº 7270 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1894/2005 al Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo para adquisición equipamiento infantil en parques varios, por importe de 12.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2005, insertado con nº 7271 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 159/2005 al Ayuntamiento de Villaharta para dotación de nuevo acceso, cercado de zona de trabajo en Cementerio Municipal y rebaje de terrenos, por importe de 12.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2005, insertado con nº 7272 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1935/2005 al Ayuntamiento de Almedinilla para ampliación nichos Cementerio Municipal, por importe de 18.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2005, insertado con nº 7273 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1929/2005 al Ayuntamiento de Priego de Córdoba para actuación sobre firme del camino rural del Veredón de la Almozara, por importe de 27.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2005, insertado con nº 7274 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1902/2005 al Ayuntamiento de Fuente Tójar para infraestructura, transporte y almacenamiento de agua no potable uso agrícola, por importe de 28.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2005, insertado con nº 7275 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1940/2005 al Ayuntamiento de Santa Eufemia para recuperación del Pilar, por importe de 28.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2005, insertado con nº 7276 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1922/2005 al Ayuntamiento de la Victoria para obras de reforma en Cementerio Municipal, por importe de 18.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2005, insertado con nº 7277 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 119/2005 al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para reparación de daños en el Pabellón Polideportivo, por importe de 18.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2005, insertado con nº 7278 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 2627/2004 al Ayuntamiento de Castro del Río para adquisición de butacas para la casa de la juventud, por importe de 12.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2005, insertado con nº 7279 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1938/2005 al Ayuntamiento de Pedroche para arreglo parque urbano de la Tenería, por importe de 15.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2005, insertado con nº 7280 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1939/2005 al Ayuntamiento de Belalcázar para reparación antiguo pósito, por importe de 17.400 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2005, insertado con nº 7281 de fecha 28/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1893/2005 al Ayuntamiento de Rute para costes explotaciones y camión cisterna suministro domiciliario agua a la población, por importe de 30.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2005, insertado con nº 7089 de fecha 20/12/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 1932/2005 al Ayuntamiento de Espejo para iluminación del campo de fútbol municipal, por importe de 18.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 7 de noviembre de 2005, insertado con nº 6358 de fecha 11/11/2005, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 30/2005 a AVIRAM DE AVICULTURA para VII Exposición de Palomos de Raza y Avicultura, por importe de 1.000 euros.

Córdoba, a 10 de enero de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

Dirección General de Gestión  
Sección de Autorizaciones y Sanciones  
Unidad de Multas

Núm. 9.784

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del Real Decreto número 320/1994, de 25 de febrero, en

relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excelentísimo Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Acar 2000, S.L.. (Expediente número 2005011660) y termina con Zorrilla Palacios, Alejandro (Expediente número 2005047640).

RELACION DE NOTIFICACIONES	REF. 041/05
DNI/NIF CONTRIBUYENTE	IMPORTE
B14546881 ACAR 2000. S-L	301,00
031006527 ACEDO GAVILAN LAURA	60,00
3047343P ACEVEDO RODRIGUEZ RAFAEL	96,00
079190450 ACEVEDO VAZQUEZ JOSE ANTONIO	96,00
B11393386 ACTUAL STHETIC S.L.	301,00
X2225726Q AIT KASSI SAID	600,00
044352170 ALAEZ MUÑOZ ANTONIO	600,00
45743163G ALCALDE LOPEZ FRANCISCO G	96,00
27285160F ALLES PEREZ PASCUAL	301,00
30789768J ALMALLONES LOPEZ DIEGO	96,00
042832329 ALONSO OLIVER	96,00
052384430 ALONSO PEREIRA JOSE BENITO	60,00
44366937Y ALTOLAGUIRRE MORENO JOSE MARIA	450,00
075675831 ALVAREZ CACERES FRANCISCO	96,00
45077420L ANDICOBERRY RUIZ RUANO ANA MARIA	96,00
B14651939 ANDICOR 2000 S.L.	301,00
030532123 ARANDA MATA MARIA DEL ROSARIO	301,00
30509096X ARANZA COBOS AGUSTIN	96,00
30509096X ARANZANA COBOS AGUSTIN	96,00
30792584T ARENAS CAPOTE JOSE	301,00
30194282C AREVALO GAHETE MARIA ISABEL	301,00
30955298N AREVALO MADUE-0, JESUS ANGEL	96,00
44368923Z ARJONA VILLODRES MIGUEL ANGEL	60,00
B92289669 ARKADE IMPORT S.L.	301,00
028494679 ARREDONDO DIAZ FRANCISCO	96,00
44354351R ARROYO MARIN RAUL	301,00
030522920 ARROYO MARTINEZ DE LA PE-A ROSA MAR	96,00
030987272 AZCONA MORALES JOSE	60,00
30987272Q AZCONA MORALES JOSE CARLOS	90,00
B14537070 BARMANN FUENTES S.L.	301,00
30524484B BARROSO MU-OZ FCO. JOSE	96,00
30973601F BLANCA PADILLA DAVID	450,00
30946136G BLANCA PADILLA MIGUEL	301,00
30418021S BLANCA VENTURA MIGUEL	96,00
B18608752 BLANCOFAN SL	600,00
30829704K BLAZQUEZ NAVARRO MARCO ANTONIO	301,00
30829704K BLAZQUEZ NAVARRO MARCO ANTONIO	301,00
03096474S BUENO MERINO VALERIANO	96,00
43260866M BURGOS MARQUEZ AMALIA	301,00
30426882K CABALLERO PEDRAZA JUAN BERNARDO	301,00
030963963 CABELLO NAVARRO JOSE	60,00
030988627 CABELLO PEDRAZA PEDRO	60,00
030988627 CABELLO PEDRAZA PEDRO	75,00
048858086 CABEZA NATERA JUAN A	96,00
044371696 CABEZUELO EXPOSITO FRANCISCO JAVIER	60,00
075702037 CABRERA GIL LUCIANO	301,00
029424528 CAMACHO FERRER JOAQUIN	450,00
30816392A CAMPOS MARIN MONICA	60,00
29951068P CANSINO POLONIO RAFAEL	301,00
030824550 CANTERO ORDÓÑEZ RAFAEL	600,00
30545983M CARDONA CABANILLAS SONIA	30,00
30545983M CARDONA CABANILLAS SONIA	60,00
030948488 CARMONA ESCOBEDO MANUEL DAVID	90,00
030070369 CARMONA GUARDA JUAN FRANCISCO	301,00
048807727 CARRASCO BENJUMEA MIGUEL ANGEL	60,00
30833812N CARRILLO LOPEZ MARIA ANGELES	301,00
028682820 CARRILLO SUAREZ JACINTO	301,00
30833345 CASTELL JIMENEZ JUAN CARLOS	60,00
030189190 CASTILLEJOS ROMERO MANUEL	96,00
303041088 CASTILLO DIAZ ANTONIO	301,00
30463452K CASTILLO FERNANDEZ PILAR	60,00
38451323S CASTILLO RODRIGUEZ JOSE FCO.	90,00
918214768 CASTRO ACOSTA OSCAR EDUARDO	600,00
30071380F CASTRO HUERTAS ANTONIO JOSE	96,00
30824988C CASTRO IGLESIAS JAVIER	60,00
30824988C CASTRO IGLESIAS JAVIER	60,00
30049693D CASTRO SANTIAGO JOSE LUIS	301,00
030791013 CASTUERA MARTINEZ RAFAEL CARLOS	96,00
B14469258 COMERCIAL VEGACOR S.L.	301,00
75864066S CONDE MENDOZA SEBASTIAN	75,00
30006965S CORNEJO JIMENEZ FRANCISCO	60,00
30968421W CRENES ROSSI JESUS MARIA	60,00
008750052 CRUZ VILLALON FERNANDA	301,00
030956130 CUADOR GARCIA CRISTINA	96,00
075340450 CUADRADO MORGADO JUAN	301,00

45741482W CUERVA MOLINA CARLOS	2005040839	60,00
30013881P CUEVAS CAZALLA ANA MARIA	2005030660	301,00
075665713 DE LA TORRE HIDALGO ANTONIO JOSE	2005044710	96,00
00254362S DELGADO ADEVA ANA ISABEL	2005044308	96,00
44350490G DELGADO CARMONA ANTONIO	2005003134	301,00
30183384R DIAZ ROMERO ANGEL	2005034173	96,00
30532647D DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	2005046167	301,00
30532647D DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	2005046180	301,00
030822550 DOMINGUEZ ROBLES EUSEBIO	2005033461	96,00
30820273C DORADO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	2005018285	301,00
30968936B DURAN TORRES FRANCISCO JAVIER	2005047686	450,00
B14451785 ELECTROMEDICINA ANDALUZA S.L.	2005008874	301,00
029954922 ELENA GALAN MANUEL	2005039802	60,00
30455981W ESCRIBANO ESPINAR RAFAEL ANGEL	2005014210	96,00
B14494678 ESOS 3 SL	2005024462	96,00
30828343V ESPAÑA CUESTA MARIA LUISA	2005046785	301,00
044357790 ESPEJO BAÑOS IRENE	2005046958	301,00
B14409551 EXC. Y MOVIMIENTO TIERRABIELAS SL	2005006390	301,00
30790048V FERNANDEZ CARMONA ANA MARIA	2005046983	301,00
30502673G FERNANDEZ CORTES JOSE	2005046954	301,00
30502673G FERNANDEZ CORTES JOSE	2005034209	301,00
30017363V FERNANDEZ CRUZ MANUEL	2005019745	301,00
30037007L FERNANDEZ GALVEZ MIGUEL	2005043640	96,00
30488815S FERNANDEZ HEREDIA MANUEL	2005019318	450,00
30796682G FERNANDEZ MAYA MANUEL	2005033957	301,00
30796682G FERNANDEZ MAYA MANUEL	2005033862	301,00
005315702 FERNANDEZ PARTIDO LARA	2005039605	60,00
43053419H FERRER GRIMALT GABRIEL	2005045232	301,00
43053419H FERRER GRIMALT GABRIEL	2005045219	301,00
015450069 FUENTES DEL CAMPO PAULA	2005041960	60,00
015450069 FUENTES DEL CAMPO PAULA	2005041969	60,00
028453323 FUENTES GARCIA MARIA YOLANDA	2005042974	96,00
030951119 GALIOTI CUESTA FRANCISCO	2005046758	301,00
030951119 GALIOTI CUESTA FRANCISCO	2005046755	301,00
30792462Q GAMEZ FERNANDEZ GABRIEL BLAS	2005034713	96,00
30791146B GAMIZ JIMENEZ VALENTIN	2005045179	301,00
030985553 GARCIA AREVALO GUERRERO FRANCISCO B	2005040432	96,00
38559261Z GARCIA CARRRASCO JOSE ANTONIO	2005011870	301,00
052136729 GARCIA DEL VELLO MERINO FERNANDO	2005046753	301,00
30493625H GARCIA HORTELANO MARIA TRINIDAD	2005004612	301,00
30826680X GARCIA MILLAN FRANCISCO JAVIER	2005043290	96,00
30197230R GARCIA MOHEDANO MIGUEL	2005042869	96,00
030450058 GARCIA MORATO VALLE MANUEL ENRIQUE	2005037698	96,00
030514725 GARCIA NAVADO MARIA ARACELI	2005013786	301,00
030469418 GARCIA SANCHEZ FERNANDO	2005039073	60,00
052555005 GARCIA VALLEJO MARIANO	2005019102	301,00
B14492375 GENICAIPHE CORDOBA 98 SL	2005030807	301,00
30801614Z GOMEZ CEREZO FERNANDO	2005046677	301,00
030961438 GONZALEZ CAÑETE JESUS M*	2005043938	96,00
052885698 GONZALEZ CANTON ALEJANDRO	2005044157	96,00
45886277M GONZALEZ LAFFITA YASMANI	2005027408	301,00
030955107 GONZALEZ MORENO MANUEL	2005047203	96,00
030955107 GONZALEZ MORENO MANUEL	2005042168	90,00
031000148 GONZALEZ MUÑOZ LIDIA DOLORES	2005039769	90,00
028726774 GONZALEZ ORTEGA JOSUE	2005044411	96,00
030469695 GONZALEZ RUIZ JULIAN	2005040777	60,00
030970229 GONZALEZ TORRES FRANCISCO JAVIER	2005042042	60,00
30795774Q GUERRERO ALCALDE RAQUEL	2005017773	96,00
030967747 GUTIERREZ GUTIERREZ FERNANDO	2005039690	90,00
30792880C GUTIERREZ MARTINEZ MIGUEL	2005047029	301,00
A08397135 HBF AUTO RENTING S.A.	2005047675	80,00
030997056 HERRERO BEJAR BALDOMERO	2005043755	150,00
045741203 HERRERO CAÑERO ISIDORO	2005039150	60,00
30440095D HERRUZO CABRERA VICENTE	2005020813	301,00
B14538516 HINOJOSA CARNERO SL	2005015415	301,00
30248131E HOLSADO MANZANARES GERARDO	2005036472	301,00
028509632 HUETE FUERTES BLANCA	2005046682	301,00
24257964W HUETE GALLARDO MARIA TERESA	2005028228	96,00
30452074M JIMENEZ GOMEZ IGNACIO	2005018099	600,00
09341888R JIMENEZ LOZANO JULIO CESAR	2005043938	96,00
027303014 JIMENEZ MARIN IGNACIO	2005040935	60,00
B14102578 JOSE LUIS JUAREZ PARRA	2005047086	96,00
045744887 JURADO CASTRO RICARDO	2005039988	60,00
30514520Y JUSTO AMATE AGUSTIN	2005017679	450,00
A14062574 LA INGLESA S.A.	2005046865	301,00
30498177Q LARRARTE URBANO JOSE ALBERTO	2005042136	60,00
030531392 LARREA MORALES ANTONIO	2005044838	96,00
30452041H LAZO CASSANI ELISA	2005042735	96,00
30022519K LEON GONZALEZ FRANCISCA	2005010781	96,00
30998368A LEON HIDALGO RAFAEL	2005040619	60,00
30798150T LEON SERRANO MARIA DEL MAR	2005008796	96,00
050602920 LINARES RODRIGUEZ MARTA	2005045299	301,00
44370591A LINERO GARROTE FRANCISCO	2005038947	90,00
30070730R LLAMAS RODRIGUEZ MARIA DOLORES	2005008162	301,00
30070730R LLAMAS RODRIGUEZ MARIA DOLORES	2005010293	301,00
30070730R LLAMAS RODRIGUEZ MARIA DOLORES	2005010227	301,00
30070730R LLAMAS RODRIGUEZ MARIA DOLORES	2005008738	301,00
080154085 LOPEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE	2005046627	301,00
30509137M LORENTE MORENO ANTONIO	2005045417	301,00
080147652 LOZANO LUQUE FRANCISCO JAVIER	2005043398	96,00
06957930Q LUCERO GRANADO JUAN LUIS.	2005003240	96,00
080132295 MACHADO ESPEJO ANTONIO	2005046863	301,00
07584535S MACIAS EGIDO FRANCISCO	2005046946	301,00
080151503 MADRID MORALES MARIA DOLORES	2005044299	96,00
044364597 MADUEÑO VIDAL JOSE AGUSTIN	2005036455	150,00
030977129 MARIN DIAZ JOSE MANUEL	2005040918	90,00
29921264N MARMOL URBANO FRANCISCO	2005045119	301,00
29921264N MARMOL URBANO FRANCISCO	2005045818	301,00
30528846A MARQUINO MOLERO JUAN ANTONIO	2005032580	96,00
043747952 MARTIN RODRIGUEZ ISMAEL	2005040784	60,00
024783394 MARTINEZ GONZALEZ MARIA VICTORIA	2005045539	96,00
075048343 MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	2005034054	301,00
026479854 MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	2005047010	301,00
30538704V MARTINEZ MORENO ANTONIA	2005043736	96,00
053278061 MARTINEZ MUÑOZ CESAR	2005044579	96,00
034022075 MARTOS MOLERO ROSARIO	2005018023	301,00
30441405P MATA LOPEZ JUAN DE DIOS	2005042571	96,00
30968092H MBOMA PEHN ALCANTARA JEAN ALBERT	2005040422	96,00
028630003 MEDINA PRADAS MELCHOR	2005046176	96,00

030999522	MELLADO GOMEZ JESUS MANUEL	2005046874	301,00
030999522	MELLADO GOMEZ JESUS MANUEL	2005048699	150,00
30993154X	MENACHO MUÑOZ JUAN JOSE	2005039635	60,00
30993154X	MENACHO MUÑOZ JUAN JOSE	2005046082	60,00
30993154X	MENACHO MUÑOZ JUAN JOSE	2005040146	75,00
004932420	MENDOZA POSLIGUA JOSE ROLANDO	2005044918	150,00
030806955	MILLAN POBLACIONES CARLOS	2005021526	96,00
52254787Y	MIRO CUELLO CRISTOBAL JOSE	2005013215	301,00
30984421V	MOLINA RODRIGUEZ PEDRO JOSE	2005040851	90,00
30984421V	MOLINA RODRIGUEZ PEDRO JOSE	2005040850	60,00
30461208P	MOLLEJA LUNA MIGUEL	2005043923	90,00
005017920	MONTENEGRO CONCHAMBA P ROBERTO	2005046230	96,00
30523995M	MONTIJANO FUENTES MANUEL RAFAEL	2005043077	96,00
03051838A	MONTORO CA-EETE, JUAN CARLOS	2005028496	200,00
030999626	MONTORO GONZALEZ PAOLA	2005039192	60,00
40563538W	MORALES MONTILLA ANTONIO	2005045881	200,00
044362268	MORENO CAPITAN CONSUELO	2005046717	301,00
30436695J	MORENO MEDINA HERMENEGILDA	2005012620	301,00
30436695J	MORENO MEDINA HERMENEGILDA	2005020283	301,00
30436695J	MORENO MEDINA HERMENEGILDA	2005020273	301,00
30436695J	MORENO MEDINA HERMENEGILDA	2005012579	301,00
30436695J	MORENO MEDINA HERMENEGILDA	2005010843	301,00
030541710	MORENO MORENO FLORENCIO	2005043686	96,00
002065615	MORENO SERRANO PATRICIO	2005046646	301,00
30512733J	MOYANO REQUENA ISABEL	2005019260	301,00
030825042	MUÑOZ ALAPONT ANTONIO ENRIQUE	2005018101	301,00
30508238A	MUÑOZ BLANCO LIDIA LUCIA	2005034752	150,25
030643194	MUÑOZ DE VERGEL MOLIN RAFAEL	2005040841	60,00
030969830	NAVARRO BENAVENTE JESUS	2005026175	301,00
030969830	NAVARRO BENAVENTE JESUS	2005024670	301,00
030969830	NAVARRO BENAVENTE JESUS	2005024667	301,00
070340338	NAVARRO DIAZ TOMAS	2005028150	60,00
01379605L	NAVARRO VELASCO MIGUEL	2005045429	301,00
B14443998	NEUMESSES S.L.	2005046950	301,00
B14443998	NEUMESSES S.L.	2005046776	301,00
080140630	OCAÑA MORENO LORENZO	2005044622	96,00
024687662	ORDÓÑEZ GUERRERO SALVADOR	2005046584	301,00
45740900H	ORTEGA BARBUÑO ANDRES DAVID	2005039291	60,00
03288735V	ORTEGA MARIA TERESA	2005036138	96,00
40291114J	ORTEGA RAMOS ANA VICTORIA	2005027209	301,00
40291114J	ORTEGA RAMOS ANA VICTORIA	2005027148	301,00
30048475X	ORTIZ MOLINA ANTONIO	2005039785	60,00
044374324	OSTOS OSTOS LUIS MIGUEL	2005029490	150,00
031002317	PACHECO RIVAS JOSE	2005040374	60,00
024362159	PALACIOS SALADO JOSE	2005047080	301,00
008824554	PAREÑO CASADO MANUEL	2005046710	301,00
030981100	PEREZ ALHAMA JULIAN ANTONIO	2005040697	60,00
075691978	PEREZ CANO MANUEL	2005046994	301,00
44372667D	PEREZ CRUZ JOSE	2005025424	301,00
30049449H	PEREZ GOMEZ JOSEFA	2005027265	301,00
030801509	PEREZ VALLECILLO DOLORES	2005034039	450,00
030436085	PINILLA MELGUITO MANUEL ANGEL	2005027382	301,00
030958619	PLANTON GONZALEZ MARINA	2005022391	301,00
045749962	PORCEL GONZALEZ DANIEL IGNACIO	2005047082	60,00
30027717K	POYATO ARROYO AURORA	2005039721	90,00
B14657985	PREPARACION Y EDUCACION MA STER SL	2005027796	60,00
030529433	PRIETO ARRABAL JOSE	2005019140	301,00
03124268A	PRIETO GARCIA MILAGROSA	2004046016	96,00
30398876Y	PUERTO SOLDADO JUAN	2005045056	96,00
30492431C	PULIDO HORNERO MANUEL	2005037112	301,00
083315036	QUESOS Y LACTEOS JULIA REGIA SL	2005045340	96,00
030538688	RAFAEL SANCHEZ SUSI	2005046819	301,00
B14360614	RAINCORDOBA SL	2005046984	301,00
30828446M	REDONDO PEREZ JOSE CARLOS	2005040901	60,00
079025584	REYES CARRILLO MANUEL	2005035656	301,00
44351640G	RICO PEDRAJAS MIGUEL	2005029724	301,00
30968308G	RINCON DIAZ JOSUE	2005044025	60,00
044356112	RIPADO BARRIONUEVO INMACULADA	2005043087	96,00
045742291	ROBLES PEREZ ALBERTO	2005043029	60,00
045736879	RODRIGUEZ CRIADO DAVID	2005040649	60,00
044366872	RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE AGUILAR, FED	2005029069	200,00
30824115K	RODRIGUEZ MACIAS INMACULADA	2005046765	301,00
030968418	RODRIGUEZ MEMBRIVES ANTONIO LUIS	2005044550	96,00
30959752G	RODRIGUEZ MOLINA EFRAIN	2005047019	301,00
030990960	RODRIGUEZ REINOSO DIEGO	2005042287	60,00
045745224	RODRIGUEZ SERRANO CASIMIRO	2005039817	150,00
45748448E	ROLDAN GOMAR RAFAEL	2005039747	60,00
30046282W	ROMAN VILLEN RAFAEL	2005044314	96,00
30994195Q	ROMERO MUÑOZ JOSUE	2005040349	60,00
030492888	ROMERO TRENA FRANCISCA	2005042792	96,00
30445958F	RUBIO PEREZ JOSE	2005036239	96,00
051440866	RUIZ FERNANDEZ ANTONIO	2005039019	60,00
75709369Q	RUIZ RABELO JUAN FRANCISCO	2005045198	301,00
030987542	RUIZ VALVERDE JOSE	2005041992	60,00
30417543G	RUTH MARTINEZ JEAN	2005023854	96,00
30987324E	SABARIEGO LOZANO JOSE MANUEL	2005033228	301,00
X1033017H	SADIK MOUNIA	2005046751	301,00
30826610D	SALA TORRES OSCAR	2005043103	96,00
030455232	SALAS CUBEIRO M JOSE	2005044980	96,00
308158065	SALAZAR NAVAJAS FERNANDO	2005042296	450,00
030822027	SALCEDO COBOS RAUL	2005040703	90,00
30788498P	SANCHEZ ALVAREZ SALVADOR JESUS	2005047898	301,00
30207891J	SANCHEZ CALVO RUBIO ANTONIO	2005048837	301,00
30207891J	SANCHEZ CALVO RUBIO ANTONIO	2005048827	301,00
30460142T	SANCHEZ SANCHEZ MARIA AMPARO	2005019748	301,00
028919583	SANCHEZ ZARAGOZA IRIBARREGARAY RAFA	2005024901	150,00
30464345V	SANTIAGO ANTEQUERA RAFAEL	2005039059	60,00
44373121A	SANTOS PEREZ FRANCISCO JAVIER	2005034006	380,00
44363203K	SERRANO BELMONTE ANTONIO	2005024730	301,00
075668393	SILLERO RUIZ JOSE LUIS	2005016516	301,00
30459801G	SOJO MAÑERO JUAN JOSE	2005048130	96,00
30500283Y	TEJERO MU-02-TORRERO JOSE M	2005019473	96,00
075696394	TIRADO BLASCO MARIA CARMEN A.	2005046936	301,00
30820403N	TIRADO ROMERO JOSE MARIA	2005018752	50,00
30966776G	TORRE BURGOS MARIA DEL C DE LA	20050304839	30,00
045736550	TORRES BERMEJO JUAN JOSE	2005043048	96,00
080135035	TORRES PEREZ MANUEL	2005046657	301,00
030489174	TORRES QUERO ANA MARIA	2005042743	96,00
X1035675P	TRINADE ANA PAULA	2005019699	301,00

B06202055	TUROBRIGA CONSTRUCCIONES SL	2005045344	301,00
30961020F	URBANO CAPARRÓS MARTIN	2005021739	96,00
025990012	UREÑA FERNANDEZ FCO. ANGEL	2005041753	96,00
003098599	USANO MARTINEZ ALFONSO	2005039040	60,00
A28989200	UYTARFLERY S. A.	2005046477	301,00
039004393	VACAS AFAN GABRIEL	2005040781	60,00
046592076	VALCARRERAS LOPEZ RAFAEL	2005044851	96,00
30827222T	VAQUERO GARCIA JOSE MANUEL	2005043374	96,00
034033544	VAZQUEZ ENCARNACION AQUILINO	2005001226	450,00
042934867	VEGA LUZ ISIDORO MANUEL	2005040859	90,00
29981724M	VEGA SOTO JUAN	2005039726	150,00
026003156	VIDA SAGRISTA RAFAEL ALBERTO	2005044326	96,00
030424580	VILELA SERRANO EULALIO JESUS	2005011137	450,00
45738268P	VILLALBA CARMONA FRANCISCO	2005039986	60,00
045745413	VILLARREAL HERRUZO DAVID	2005016953	302,00
30408548H	ZAFRA JIMENEZ GABRIEL	2005046706	301,00
030970478	ZORRILLA PALACIOS ALEJANDRO	2005047640	301,00

Córdoba, 19 de octubre de 2005.— El Teniente Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**Dirección General de Gestión**  
**Sección de Autorizaciones y Sanciones**  
**Unidad de Multas**

Núm. 10.230

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del Real Decreto número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excelentísimo Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Aguilar Adama, Juan (Expediente número 2005305437) y termina con Vargas Luque, María Nazaret (Expediente número 2005040433).

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30826653Y	AGUILAR ADAME JUAN	2005305437	30,00
030976611	ALCOLEA CORTES ANGEL	2005040454	60,00
30060536L	ALMAGRO AGUILAR RAFAEL	2005007337	301,00
50799228W	ARANDA MOREJON FRANCISCO JAVIER	2005050188	301,00
50799228W	ARANDA MOREJON FRANCISCO JAVIER	2005050329	301,00
05099228W	ARANDA MOREJON FRANCISCO JAVIER	2005034662	301,00
030982916	ARENAS CMO CARLOS	2005049791	60,00
030988039	ARENAS PRIOR ALVARO	2005045826	96,00
44353843E	AVILA MOTA RAUL	2005044649	200,00
A28152767	AVIS ALQUILE UN COCHE S.A.	2005049633	50,00
30391327R	BEJARANO DIAZ MANUEL	2005046869	301,00
030035105	BELTRAN LLAMAS FRANCISCO	2005013311	301,00
30794790K	BERMUDEZ MOLINA PEDRO	2005007700	301,00
30524777M	BERNEDO POYATOS JUAN LUIS	2005042506	96,00
044364659	BERRAL BERRAL PEDRO ANGEL	2005045072	96,00
030983634	BLAZQUEZ LASTRA ANDRES	2005040786	75,00
030983634	BLAZQUEZ LASTRE ANDRES	2005043798	60,00
30797147D	BOGALLO VILLAFUERTE MARIA CARMEN	2005043693	96,00
030956657	BUENO MARIN JOSE MANUEL	2005050310	96,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2005004609	301,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2005006374	301,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2005004608	301,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2005045661	301,00
030963963	CABELLO NAVARRO JOSE	2005044267	150,00
044363193	CABRERA LOPEZ MIGUEL	2005042809	450,00
0438527L	CALER GALAN JOSE LUIS	2005046590	60,00
025127733	CALVO ALVAREZ ALBERTO	2005050951	301,00
075699446	CARDENAS LINARES MANUEL ANTONIO	2005046778	301,00
075699446	CARDENAS LINARES MANUEL ANTONIO	2005011514	301,00
30456419A	CASASOLA LOPEZ JOSE	2005019700	301,00
030041088	CASTILLO DIAZ ANTONIO	2005050052	301,00
08821933F	CORDERO BARROSO ENRIQUE	2005016445	301,00
08821933F	CORDERO BARROSO ENRIQUE	2005016450	301,00
08821933F	CORDERO BARROSO ENRIQUE	2005016441	301,00
08821933F	CORDERO BARROSO ENRIQUE	2005016436	301,00
026011098	CORTES JIMENEZ DOLORES	2005008761	301,00
044365884	DE BLAS UGARTE FRANCISCO CASTRO	2005036389	301,00
030463782	DEL RIO POLONIO JUAN	2005040276	60,00
030735972	DELGADO ALCANTARA RAFAEL	2005046835	301,00
75701550V	DIAZ LLEDO RAFAEL	2005031987	96,00
B14328736	DISTRIB. FARMAC. RAYAN S.L.	2005036160	301,00
09688013E	ESPADAS PRIETO MARIA LUISA	2005042602	96,00
30806559Z	ESTEPA ALMENA CARLOS	2005031714	301,00
30806559Z	ESTEPA ALMENA CARLOS	2005031785	301,00
30806559Z	ESTEPA ALMENA CARLOS	2005033577	301,00

30806559Z	ESTEPA ALMENA CARLOS	2005031799	301,00
30806559Z	ESTEPA ALMENA CARLOS	2005031777	301,00
B14614358	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES CEBRIA	2005050316	96,00
030546215	FERNANDEZ CORDOBA SEMPERE GONZALO	2005049025	96,00
30511199C	FERNANDEZ PEREZ JORGE	2005044983	96,00
030988013	FORWANMUZ MONOSALVAS ANA MARIA	2005045978	96,00
30979209A	GALISTRO CANTERO ALVARO	2005046702	600,00
30806918M	GARCIA BOURTOY CABRERA FERNANDO	2005045774	60,00
030804204	GARCIA GIL MANUEL	2005043931	60,00
37311153R	GARCIA RAMIREZ FRANCISCA	2005048893	301,00
37311153R	GARCIA RAMIREZ FRANCISCA	2005046982	301,00
045735869	GARCIA SACHEZ JORGE	2005048777	75,00
30502578R	GOMEZ GOMEZ MANUEL	2005015669	301,00
044365446	GOMEZ HERENCIA DOMINGO	2005013597	301,00
30498264B	GOMEZ RODRIGUEZ JOSEFA	2005049332	60,00
30544216D	GOMEZ VALIENTE BLAS	2005046093	60,00
30011813X	GONZALEZ GARCIA JOSEFA	2005011427	301,00
045735869	GRACIA SANCHEZ JOSE	2005048742	60,00
30963227Y	GRANADOS FLORES JUAN	2005051059	60,00
30437275H	GUERRA MARTINEZ MANUEL	2005027074	301,00
30822232R	GUTIERREZ GARCIA ENRIQUE	2005014198	301,00
03097061P	HERRANDEZ MOYA MANUEL	2005010209	96,00
03019594I	HERRADOR TOLEDANO RAFAEL	2005040835	60,00
030998963	HERRERO AVILES PEDRO	2005046926	60,00
30476213V	HERRERO BARASONA RAFAEL	2005020064	96,00
30472763V	HOLGADO MANZANARES TERESA	2005002159	96,00
30454895C	IZQUIERDO CARDENAS JUANA	2005039308	96,00
030956344	JIMENEZ CALERO FRANCISCO	2005048043	96,00
30537158N	JIMENEZ CAPILLA MANUEL	2005019040	301,00
044363624	JIMENEZ LEAL ISAAC DAVID	2005046830	301,00
30424723R	JURADO LUQUE PABLO.	2005034680	96,00
B1458592I	KINGMOUNTAIN SL	2005046825	301,00
30934729M	LARA CRUZ ANGEL	2005029510	301,00
044356754	LARA MOHEDANO ALBERTO	2005045558	60,00
44350221B	LEON GARCIA JOSE ANTONIO	2005044702	96,00
30500014J	LIZAUZ BARBUÑO ALVARO	2005017713	96,00
30946876P	LOBATO GUERRERO ENRIQUE	2005040021	96,00
30946876P	LOBATO GUERRERO ENRIQUE	2005048206	301,00
30015577W	LOPEZ BOTELLO FRANCISCO	2005025606	301,00
30003413M	LOPEZ ESTEPA JOSE	2005047036	301,00
30827162D	LOPEZ HERVAS PEDRO ANTONIO	2005045733	301,00
30549747C	LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	2005040487	96,00
30480330V	LOPEZ OBRERO BENEDICTA	2005047643	301,00
29806899A	LOPEZ PASTOR DANIEL FRANCISCO	2005045272	301,00
03100323Z	LOPEZ QUESADA CARLOS	2005040708	60,00
031000686	LOPEZ QUESADA ANTONIO	2005040706	60,00
30815444K	LUCENA FLORES EMILIO	2005047144	301,00
30541092J	MALDONADO REDONDO RAFAEL ANGEL	2005049058	60,00
30070973Z	MAQUEDA CABELLO ANTONIO	2005019791	301,00
30966773X	MARMOL OBRERO JOSE MANUEL	2005046621	301,00
03098706Z	MARMOL PEREZ ROSA	2005047759	60,00
31149299P	MARTAGON ROMO MARIA ROSARIO	2005010440	301,00
44351649J	MARTINEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	2005046645	301,00
30815197G	MELGAR MILLAN JESUS	2005025609	301,00
025909807	MEMBRIBES MEMBRIBES HERMINIO	2005031299	96,00
07732747O	MEMBRIBES REY ALBERTO	2005034265	96,00
30057954J	MILLAN MARTIN MARIA DOLORES	2005305345	30,00
03096838O	MOLERO MOLERO ANGEL	2005039917	60,00
030048409	MONTOTO CAÑAS LUIS	2005042955	150,00
030958075	MULERO MULERO FRANCISCO JAVIER	2005047887	450,00
30789442D	NAVARRO BRAVO VIRGILIO	2005010464	301,00
75698675V	NAVAS MUÑOZ JUAN MANUEL	2005043531	96,00
X3935376F	NOVOA GALLEGO WILSON HERNANDO	2005043750	96,00
04436214O	ORTIZ REVUELTA JOSE DAVID	2005007722	96,00
30945290D	OUF CALERO NASSER JOSE	2005005786	301,00
03081535O	PASTOR SANZ MATTIAS	2005027303	96,00
30970251S	PEDRAZA GARCIA DAVID	2005046109	60,00
30970251S	PEDRAZA GARCIA DAVID	2005046538	60,00
78685101P	PEDRAZA RODRIGUEZ MANUEL	2005043911	96,00
30994017E	PEREZ FRUTOS MANUEL	2005047231	450,00
030443993	PEREZ GRANDON ANTONIO	2005046401	96,00
030990267	PEREZ MONTORO MANUEL	2005046133	60,00
045739036	PIÑERA ESTEVEZ PCO PABLO	2005046183	96,00
30810787X	PICCHI CARMONA ALBERTO	2005042800	96,00
030999123	PLANTON VARGAS ANTONIO	2005045280	60,00
30788475P	PLAZA CARCELE JUAN MIGUEL	2005046951	301,00
30536387T	POYATOS SANCHEZ FRANCISCO AARON	2005046846	301,00
44371909X	PRIETO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	2005043063	450,00
03080459O	PULIDO MORENO ANTONIO MANUEL	2005042148	60,00
31218806D	RAMIREZ DE ISLA HERNANDEZ SALVADOR	2005043496	96,00
03094513S	RAMOS ROSAL RAFAEL	2005032867	200,00
30523628Y	RAYA LEON JUAN CARLOS	2005043801	75,00
30989018Z	RAYA TAMAJON JAVIER	2005042091	60,00
30835775C	REQUEJO CASTRO EVA MARIA	2005046849	301,00
45746805N	REUS TROYANO SERGIO	2005044799	60,00
75003089C	REY MUÑOZ MARIA	2005035063	96,00
30953778X	RINCON DIAZ BENJAMIN	2005049969	60,00
30821031L	RINCON DIAZ GAMALIEL	2005048029	301,00
30821031L	RINCON DIAZ GAMALIEL	2005047259	301,00
005660607	RODRIGUEZ GALLEGO JOSE MANUEL	2005044539	96,00
4431617G	RODRIGUEZ NAVERO CARMELO	2005050208	301,00
30024842K	RODRIGUEZ PINEDA MARIA PURIFICACION	2005021490	301,00
30485100A	ROLDAN DE LA HABA RAMON	2005045849	301,00
30515477C	ROSALES ARJONA ALBERTO	2005006401	200,00
30514716H	ROSALES CALERO PEDRO	2005046465	60,00
30985094T	RUIZ JIMENEZ ELIAS	2005044798	90,00
030986128	RUIZ JIMENEZ ISRAEL	2005046374	75,00
030986128	RUIZ JIMENEZ ISRAEL	2005046373	60,00
030032217	RUIZ JIMENEZ JOSE M	2005045823	96,00
30517839J	RUIZ MAYA DOLORES	2005046864	301,00
030496415	SANCHEZ CABALLERO ENCARNACION	2005029592	96,00
045745279	SANCHEZ DE PUERTA GARCIA C. RAFAEL A	2005044904	96,00
25934756W	SANTIAGO QUERO MANUEL	2005014456	96,00
07864997D	SANTIAGO REYES MARIA CARMEN	2005044959	96,00
03081237Z	SANZ SANCHEZ PCO RAFAEL	2005046371	80,00
30512589F	SEPULVEDA NIETO ANTONIO	2005047056	301,00
44350555T	SERRANO CAÑAS SERGIO	2005046887	301,00
30818825K	SERRANO CASTILLO ABELARDO	2005047021	301,00
31455883W	SUAREZ PONCE MIGUEL	2005024035	96,00

45736834T TORRE AVALOS CARLOS ANTONIO DE LA 2005049720 450,00  
030961107 VARGAS LUQUE MARIA NAZARET 2005040433 60,00

Córdoba, 27 de octubre de 2005.— El Teniente Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

## LUCENA

Núm. 10.371

### ANUNCIO

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y al no haber sido posible efectuar la notificación al obligado tributario por causas no imputables a la Administración, intentada la misma por dos veces en el domicilio fiscal del mismo, o resultando desconocidos en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se citan, mediante publicación, por una sola vez para cada interesado, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los sujetos pasivos de las liquidaciones producidas por la Tasa por la realización de Cursos y Actividades Complementarias (Escuela de Música), Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza), Tasa por ocupación del dominio público local con Mesas y Sillas, Tasa por Inspección Industrial y Tasa por Portadas y Escaparates que se relacionan a continuación, para la práctica de las citadas notificaciones mediante comparecencia ante el órgano competente de su tramitación, en este caso el Negociado de Gestión y Liquidación de Tributos de este Excmo. Ayuntamiento, sito en planta baja de la Casa Consistorial, en horas hábiles de oficina, en un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba:

#### Relación de notificaciones pendientes:

1.- Núm. Expte.: 204/2004.

Obligado tributario: Juan Pablo Ruiz Pérez.

N.I.F./C.I.F.: 44602207D.

Procedimiento que la motiva: Liquidación 27584 Tasa por Realización de Cursos (Escuela de Música) del ejercicio 2004.

Importe: 33,00 euros.

2.- Núm. Expte.: 204/2004.

Obligado tributario: Juan Pablo Ruiz Pérez.

N.I.F./C.I.F.: 44602207D.

Procedimiento que la motiva: Liquidación 27585 Tasa por Realización de Cursos (Escuela de Música) del ejercicio 2004.

Importe: 33,00 euros.

3.- Núm. Expte.: 204/2004.

Obligado tributario: Juan Pablo Ruiz Pérez.

N.I.F./C.I.F.: 44602207D.

Procedimiento que la motiva: Liquidación 27586 Tasa por Realización de Cursos (Escuela de Música) del ejercicio 2004.

Importe: 33,00 euros.

4.- Núm. Expte.: COTOS/2004.

Obligado tributario: Hnos. Morán Lara, S.A.

N.I.F./C.I.F.: A14051429.

Procedimiento que la motiva: Liquidación 30554 Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza), ejercicio 2004.

Importe: 29,91 euros.

5.- Núm. Expte.: COTOS/2004.

Obligado tributario: Gregorio González Rodríguez

N.I.F./C.I.F.: 80114049N.

Procedimiento que la motiva: Liquidación 30566 Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza), ejercicio 2004.

Importe: 170,40 euros.

6.- Núm. Expte.: 38/2005.

Obligado tributario: Antonio Moreno Montenegro.

N.I.F./C.I.F.: 48865311V.

Procedimiento que la motiva: Liquidación 39152 Tasa por ocupación del dominio público local con Mesas y Sillas ejercicio 2005

Importe: 187,50 euros.

7.- Núm. Expte.: INSP/2005/97.

Obligado tributario: Pedro Jesús Blancas Carvajal.

N.I.F./C.I.F.: 48867588V.

Procedimiento que la motiva: Liquidación 40075 Tasa por Inspección Industrial ejercicio 2005.

Importe: 14,40 euros.

8.- Núm. Expte.: ESCP/2005/201.

Obligado tributario: Francisco Javier Vigo Aguilera.

N.I.F./C.I.F.: 52486073G.

Procedimiento que la motiva: Liquidación 39417 Tasa por Portadas y Escaparates ejercicio 2005.

Importe: 41,20 euros.

Asimismo, quedan advertidos que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Lucena, 10 de noviembre de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 11.677  
A N U N C I O

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y al no haber sido posible efectuar la notificación al obligado tributario por causas no imputables a la Administración, intentada la misma por dos veces en el domicilio fiscal del mismo, o resultando desconocidos en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se citan, mediante publicación, por una sola vez para cada interesado, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los sujetos pasivos de las liquidaciones producidas por el **Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** que se relacionan a continuación, para la práctica de las citadas notificaciones mediante comparecencia ante el órgano competente de su tramitación, en este caso el Negociado de Plus Valía de este Excmo. Ayuntamiento, sito en planta baja de la Casa Consistorial, en horas hábiles de oficina, en un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba:

**Relación de notificaciones pendientes:**

Núm. Expte/Ejercicio: 1781/2005

Contribuyente: Araceli Rodríguez Parejo

D.N.I./C.I.F.: 80.120.260-J

Importe: 992,35 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2054/2005

Contribuyente: Miguel Angel Burguillos Aguilera

D.N.I./C.I.F.: 79.21.384-T

Importe: 72,85 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2082/2005

Contribuyente: Antonio Cuenca García

D.N.I./C.I.F.: 30.011.971-F

Importe: 84,55 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2083/2005

Contribuyente: Antonio Cuenca García

D.N.I./C.I.F.: 30.011.971-F

Importe: 5,01 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2098/2005

Contribuyente: María José García Ruiz

D.N.I./C.I.F.: 50.675.620-L

Importe: 711,00 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2129/2005

Contribuyente: Salvador Tellez Martinez

D.N.I./C.I.F.: 30.411.322-D

Importe: 749,20 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2159/2005

Contribuyente: Julián Porras Cantero

D.N.I./C.I.F.: 48.868.953-W

Importe: 43,63 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2219/2005

Contribuyente: Agustín García Cuenca

D.N.I./C.I.F.: 39.164.531-Q

Importe: 75,61 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2280/2005

Contribuyente: Custodio Villarreal Sánchez

D.N.I./C.I.F.: 75.654.898-D

Importe: 44,96 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2291/2005

Contribuyente: Construcciones Castellano Sancho, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B-14292304

Importe: 170,80 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2299/2005

Contribuyente: Verónica Vega Fraile

D.N.I./C.I.F.: 78.526.898-E

Importe: 18,07 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2335/2005

Contribuyente: M<sup>a</sup> Araceli Quintero Gómez

D.N.I./C.I.F.: 80.115.985-Q

Importe: 10,35 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2336/2005

Contribuyente: Rafaela Quintero Gómez

D.N.I./C.I.F.: 30.483.722-P

Importe: 10,36 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2347/2005

Contribuyente: M<sup>a</sup> Araceli Quintero Gómez

D.N.I./C.I.F.: 80.115.985-Q

Importe: 2,51 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2348/2005

Contribuyente: Rafaela Quintero Gómez

D.N.I./C.I.F.: 30.483.725-P

Importe: 2,51 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2385/2005

Contribuyente: Kuarto D&D, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B-14513204

Importe: 109,07 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2386/2005

Contribuyente: Fernando Bujalance Serrano

D.N.I./C.I.F.: 34.024.718-J

Importe: 135,77 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2389/2005

Contribuyente: Teresa Araceli Moreno Luque

D.N.I./C.I.F.: 34.013.492-B

Importe: 347,56 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2402/2005

Contribuyente: Montserrat López Serrano

D.N.I./C.I.F.: 46.610.625-K

Importe: 203,68 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2458/2005

Contribuyente: Francisco de Asis Guerrero Ruiz

D.N.I./C.I.F.: 34.017.276-T

Importe: 234,63 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2461/2005

Contribuyente: Juan Carlos Escribano Muñoz

D.N.I./C.I.F.: 34.025.857-W

Importe: 194,39 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2478/2005

Contribuyente: Manuel Fernández Fernández

D.N.I./C.I.F.: 80.116.138-P

Importe: 1.443,08 Euros

Núm. Expte/Ejercicio: 2480/2005

Contribuyente: Manuel Fernández Fernández

D.N.I./C.I.F.: 80.116.135-P

Importe: 10.704,35 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2496/2005

Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14552806

Importe: 89,67 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2497/2005

Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14552806

Importe: 13,30 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2498/2005

Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14552806

Importe: 101,30 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2499/2005

Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14552806

Importe: 8,64 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2441/2005

Contribuyente: José Gallardo Cobo

D.N.I./C.I.F.: 80.119.899-C

Importe: 277,80 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2442/2005

Contribuyente: Muebles Jovigall, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B-14587497

Importe: 108,51 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2500/2005

Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A-14552806

Importe: 13,96 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2501/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 10,64 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2502/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 7,98 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2503/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 11,97 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2504/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 9,31 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2506/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 98,52 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2507/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 9,31 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2508/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 182,25 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2509/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 124,68 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2510/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 27,26 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2511/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 13,96 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2512/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 79,58 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2513/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 15,29 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2514/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 8,64 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2515/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 223,50 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2516/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14552806  
 Importe: 9,98 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2517/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 82,88 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2518/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 77,10 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2519/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 9,63 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2520/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 77,10 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2521/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 101,92 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2522/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 11,00 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2523/2005  
 Contribuyente: Urbanización Rodenas, S.A.  
 D.N.I./C.I.F.: A-14587497  
 Importe: 125,12 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2606/2005  
 Contribuyente: María Moralo Amos  
 D.N.I./C.I.F.: 30.199.371-A  
 Importe: 90,10 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2607/2005  
 Contribuyente: Vansa Ruiz Moralo  
 D.N.I./C.I.F.: 50.607.509-B  
 Importe: 76,75 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2610/2005  
 Contribuyente: Manuel Gómez Granados  
 D.N.I./C.I.F.: 30.931.109-L  
 Importe: 1.508,12 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2624/2005  
 Contribuyente: José Antonio Benitez Altamirano  
 D.N.I./C.I.F.: 34.029.168-R  
 Importe: 285,64 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2634/2005  
 Contribuyente: Francisco Manuel Torres Mellado  
 D.N.I./C.I.F.: 75.6710.087-Y  
 Importe: 265,15 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2635/2005  
 Contribuyente: Rosario Muñoz Romero  
 D.N.I./C.I.F.: 80.116.121-Z  
 Importe: 106,09 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2676/2005  
 Contribuyente: Francisco Javier Ortega Romero  
 D.N.I./C.I.F.: 34.010.986-N  
 Importe: 268,46 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2707/2005  
 Contribuyente: Francisco Javier Martínez García  
 D.N.I./C.I.F.: 30.817.552-J  
 Importe: 48,86 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2708/2005  
 Contribuyente: Francisco Javier Martínez García  
 D.N.I./C.I.F.: 30.817.552-J  
 Importe: 4,07 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2781/2005  
 Contribuyente: Laura Muñoz Henares  
 D.N.I./C.I.F.: 5.702.095-G  
 Importe: 57,78 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2782/2005  
 Contribuyente: María de la Cruz Muñoz Henares  
 D.N.I./C.I.F.: 5.702.096-M  
 Importe: 57,78 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2786/2005  
 Contribuyente: Laura Muñoz Henares  
 D.N.I./C.I.F.: 5.702.095-G  
 Importe: 61,40 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2787/2005  
 Contribuyente: María de la Cruz Muñoz Henares  
 D.N.I./C.I.F.: 5.702.096-M  
 Importe: 61,40 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2790/2005  
 Contribuyente: Amalia Toro Montenegro  
 D.N.I./C.I.F.: 75.669.891-Y  
 Importe: 82,18 Euros.

Núm. Expte/Ejercicio: 2793/2005  
 Contribuyente: Isabel Toro Montenegro  
 D.N.I./C.I.F.: 37.795.109-Z  
 Importe: 82,18 Euros.

Asimismo, quedan advertidos que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Lucena, 19 de diciembre de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

### HORNACHUELOS

Núm. 10.771

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 457/2005, con fecha 18 de noviembre de 2005, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha resuelto:

- 1.- Aprobar el Padrón de Caza para el ejercicio 2005.
- 2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.
- 3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 5 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- 4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la Oficina de Recaudación, sitas en calle Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

CajaSur (Urb. Castillo), cuenta n.º 2024 6068 94 3076681801.

CajaSur (Urb. Mayor), cuenta n.º 2024 0034 88 3300009342.

Banesto, cuenta número 0030 4155 73 0870053271.

Caja Rural, cuenta número 3063 0058 83 0200041879.

La Caixa, cuenta número 2100 4448 35 0200003685.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, a 22 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

### ESPEJO

Núm. 11.142

#### A N U N C I O

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 22 de noviembre de 2005 resolvió aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de Construcción de Subestación de 132/25 KV., 30 MVA. Por Sevilla-Endesa en el Paraje denominado Huerto del Padre.

Se abre plazo de información pública por período de veinte días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

Espejo, 5 de diciembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 11.706

#### A N U N C I O

### Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2004

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos prevenidos en el artículo 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al pública la Cuenta General del Presupuesto de 2004 para su examen y formalicen por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

A) Plazo de exposición: 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

B) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

C) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Espejo.

D) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Espejo.

Espejo, 21 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

### LA CARLOTA

Núm. 11.316

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 27-10-05 aprobó inicialmente la ejecución de REPARCELACIÓN DE LA UE-4 DE LA MODIFICACIÓN DEL PPR-7 NOY LAS VIÑAS del Plan Parcial PPR-7 El Noy Las Viñas, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 20 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101-1-c-1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 16 de enero de 2006.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 11.317

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 27-10-05 aprobó inicialmente la ejecución de REPARCELACIÓN DE LA UE-11 DEL SUELO URBANO «EL MOREAL» DE LA INNOVACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NN.SS. del Plan Parcial PPR-8 El Moreal, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 20 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101-1-c-1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 29 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

### CABRA

Núm. 11.628

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 10, letra f), del Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento, ha resuelto reasumir, desde el próximo miércoles, día 21, las funciones de esta Alcaldía-Presidencia que con efectos del día 4 del pasado mes de octubre delegó en el Primer Teniente de Alcalde, don José López Valle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del referido Reglamento.

Cabra, 19 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.S<sup>as</sup>: El Secretario, Juan Molero López.

Núm. 11.741

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto:

“En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 8 y 10 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, vengo a acordar:

1.º Conferir a la Teniente de Alcalde y Concejala de esta Corporación que a continuación se relacionan, respectivamente, las Delegaciones de Servicios que también se expresan:

**Sanidad:** Doña Socorro Moral Moral.

**Turismo y Auditorio Municipal:** Doña Luisa Reyes Ortiz.

2.º Que la Sra. Moral Moral continúe ostentando las Delegaciones que le fueron conferidas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de junio de 2003.

Cada Delegación requerirá para su eficacia la aceptación del miembro en que se delegue. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, el miembro delegado no hace manifestación expresa ante mi Autoridad de su no aceptación.

Dése cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno, notifíquese a las Sras. Concejales y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Trasládese el presente Decreto al Sr. Interventor de Fondos Accidental.



Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico.- Ramón Narváez, J. Molero (firmado y rubricado).”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.c) del Reglamento Orgánico Municipal del Itmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cabra, 21 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.S.ª: El Secretario, Juan Molero López.

**PUEBTE GENIL**

Núm. 11.630

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2005, acordó aprobar la cesión gratuita temporal a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la planta baja del edificio municipal, sito en calle Modesto Carmona, número 4, de la localidad, lo que se hace público para que durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Puente Genil, 21 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

**MONTALBÁN**

Núm. 11.658

**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2005, aprobó inicialmente expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Créditos financiada con incorporación de remanente líquido de Tesorería y mayores ingresos efectivamente recaudados.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expondrá al público durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán, a 19 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

Núm. 11.659

**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2005, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Derogar la Ordenanza Fiscal número 14 “Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Inspección Medioambiental u Sanitaria del Tratamiento de Residuos Sólidos”.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Montalbán, a 19 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

**CARDEÑA**

Núm. 11.673

**A N U N C I O**

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos número 10/2005 al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 14 de noviembre de 2005, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número

ro 204, de 19 de noviembre de 2005, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

Capítulo: VI.

Denominación: Inversiones Reales.

Importe: 20.560,00 euros.

Total: 20.560,00 euros.

La financiación de la modificación de créditos mediante Créditos Extraordinarios, por importe de 20.560,00 euros, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

1.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, procedentes de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2004:

Capítulo: VIII.

Denominación: Activos Financieros.

Importe: 5.560,00 euros.

2.- Por bajas o anulaciones del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2005:

Capítulo: VI.

Denominación: Inversiones Reales.

Importe: 15.000,00 euros.

Total: 20.560,00 euros.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cardeña, a 20 de diciembre de 2005.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 11.674

**Orden de Ejecución Urbanística**

Resultando desconocida la identidad y el actual paradero de los propietarios del inmueble situado en calle Joaquín Costa, 44 de esta localidad; se les notifica por la presente que se ha dictado por la Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, con esta misma fecha, Orden de Ejecución Forzosa, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, inicien las obras de reparación de miuro de fachada con protección de su coronación con mortero de cemento. limpieza de la arqueta de evacuación de aguas pluviales y tala de árbol existente junto a medianil izquierdo en el referido solar/inmueble de calle Joaquín Costa, 44.

El o los propietarios pueden comparecer en igual plazo y ante la Secretaría de este Ayuntamiento para instruirse del expediente, alegando y proponiendo las pruebas que considere pertinentes en defensa de su derecho, y si no lo hiciera o incumpliere la Orden de Ejecución, se le apercibe de que dichas obras se ejecutarán a su costa.

Contra este Acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el o los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, sin que la interposición del Recurso, paralice la ejecución del Acto, sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para el general conocimiento del o los interesados.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 16 de diciembre de 2005.— La Alcaldesa, firma ilegible.

**ESPIEL**

Núm. 11.689

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 3/1/05 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2005 mediante suplementos de créditos, resumido por capítulos, al no haberse formulado reclamación contra la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número:

**SUPLEMENTACIONES:**

Partida	Denominación	Importe
4.21	Mantenimiento-Reparación .....	18.000,00
4.22	Material. Suministros. Otros .....	5.446,00
4.48	A inst. sin fines de lucro .....	12.835,00

9.76	A Entidades Locales .....	17.500,00
3.77	A empresas privadas .....	280.000,00
7.60	Adquisición terrenos .....	3.000,00
5.61	Reposición infraestructura .....	34.686,91
	<b>TOTAL .....</b>	<b>371.467,91</b>

**FINANCIACIÓN:****BAJAS DE CRÉDITO:**

Partida	Denominación	Importe
9.42	Transferencias corrientes .....	7.748,00
1.12	Personal funcionario .....	5.833,00
2.12	Personal funcionario .....	20.722,00
4.62	Inversión nueva asociada .....	7.640,00

**MAYORES INGRESOS:**

39	Ingresos imprevistos .....	3.625,00
870.01	Aplicación para financiación .....	280.000,00

**MEDIANTE OPERACIÓN DE CRÉDITO:**

IMPORTE PRESTAMO: 45.899,91 euros.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Espiel a 22 de diciembre de 2005.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

**PEDROCHE**

Núm. 11.695

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 1/2005 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2005, mediante transferencias de crédito, resumido por capítulos.

**A) AUMENTOS EN GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.178,27
	<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>14.178,27</b>

**B) DEDUCCIONES EN GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	14.178,27
	<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>14.178,27</b>

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Pedroche, a veintidós de diciembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

-----  
Núm. 11.707

De conformidad con lo establecido en el artículo ciento setenta punto dos, en relación con el ciento sesenta y nueve punto tres del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, se expone al público el expediente número uno de dos mil cinco sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de dos mil cinco, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

**1.º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:**

Capítulo	Denominación	Créditos extraord. Euros	Suplementos ctos. Euros
6	Inversiones reales	17.300,83	
6	Inversiones reales		6.325,68
7	Transferencias de capital		25.457,92
	<b>Total créditos extraord. y suplementos de cdtos.</b>	<b>17.300,83</b>	<b>31.783,60</b>

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a euros: 0,00

b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
1	Impuestos directos	178,05
3	Tasas y otros ingresos	439,17
4	Transferencias corrientes	4.515,52
5	Ingresos patrimoniales	363,54
	<b>TOTAL</b>	<b>5.496,28</b>

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
6	Inversiones reales	39.898,15
7	Transferencias de capital	3.690,00
	<b>TOTAL</b>	<b>43.588,15</b>

d) Concertando una operación de crédito, por importe de euros: 0,00

Destinada a cubrir los siguiente gastos de inversión:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
----------	--------------	------------------

**TOTAL**

Total financiación de créditos (a+b+c+d),

asciende a euros

49.084,43

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Pedroche, a 22 de diciembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 11.710

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión del día 21 de diciembre de 2005, el expediente número 3-10/21-12-05 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto vigente, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, dicho expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hinojosa del Duque, 22 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Matías González López.

**LA RAMBLA**

Núm. 11.723

**A N U N C I O**

Por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebraa el día 15 de diciembre de 2005, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable.

Por medio del presente anuncio, se somete el expediente a información pública por un plazo de 30 días, para que cualquier persona que considere que la modificación no cumple con las condiciones marcadas por la vigente legislación, pueda presentar alegaciones.

En la Rambla, a 20 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

**POZOBLANCO**

Núm. 100

**A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 29 de diciembre de 2005, cuya acta obra aún en borrador, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar el "Acuerdo sobre las Condiciones Laborales y Sociales entre la Corporación Local de Pozoblanco y su Personal Funcionario".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.

Pozoblanco, 9 de enero de 2006.— El Alcalde, Benito García de Torres.

**ACUERDO SOBRE LAS CONCIONES LABORALES Y SOCIALES ENTRE LA CORPORACIÓN LOCAL DE POZOBLANCO Y SU PERSONAL FUNCIONARIO**

**CAPITULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**ART. 1. - BASE JURÍDICA**

El presente Acuerdo fundamenta su Base Jurídica en el artículo 95 de la Ley de Bases del Régimen Local que prescribe que la participación de los/as funcionarios/as, a través de sus organizaciones sindicales, en la determinación de sus condiciones de empleo, será la establecida con carácter general para todas las Administraciones Públicas en el Estatuto Básico de la Función Pública.

A este respecto el artículo 1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, incluye a los/as Funcionarios/as entre los/as trabajadores/as con derecho a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales; para lo cual el Legislativo ha aprobado la Ley 9/87, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**ART. 2. - ÁMBITO FUNCIONAL.**

El presente Acuerdo tiene como objeto la regulación de las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y el Personal Funcionario a su servicio.

**ART. 3. - ÁMBITO PERSONAL.**

El presente Acuerdo regula las condiciones laborales y sociales del personal al servicio de la Corporación Municipal de Pozoblanco, integrado por:

a) Funcionarios/as de carrera e interinos/as que hayan superado pruebas selectivas. No obstante lo anterior se tendrán en cuenta los extremos planteados en las bases de la convocatoria que en su momento se publicaron o se publiquen.

**ART. 4. - ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por las partes representadas en la Mesa de Negociación y aprobación por el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y teniendo efectos de 1 de enero de ese mismo año y con una duración de cinco años.

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2.005 hasta el 31 de diciembre de 2.009. Si llegado el 31 de diciembre de 2.009 no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituyera, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Se entenderá prorrogado el Acuerdo por sucesivos períodos anuales si no mediara denuncia de alguna de las partes con una antelación, como mínimo, de un mes respecto de la fecha de terminación del período de vigencia normal o de la finalización de la prórroga.

Igualmente este Acuerdo seguirá en vigor tanto en sus cláusulas normativas u obligacionales hasta la firma de un nuevo Acuerdo.

Una vez denunciado el Acuerdo de Funcionarios la parte denunciante en el plazo de un mes, entregará a la otra parte los artículos, capítulos o propuestas al respecto de los que se pretenda negociar y a partir de esta fecha se constituirá la Mesa General de Negociación y se iniciará la negociación.

Se acuerda por ambas partes que la retroactividad del presente acuerdo será a uno de enero de 2005, en lo referido al apartado denominado " adecuación retributiva al grupo c" respecto al colectivo de policía, renunciando la parte social a solicitar de este Ayuntamiento, efectos retroactivos anteriores a la fecha marcada, y por otros apartados distintos al de este punto.

**ART. 5. - ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.**

Las retribuciones establecidas en el presente Acuerdo compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualesquiera que sea su naturaleza u origen y siempre que consideradas en cómputo anual no superen las aquí establecidas.

**ART. 6. - CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.**

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Acuerdo, serán respetadas todas aquellas que tengan el carácter de más beneficiosas, considerándose las mismas en cómputo global, siempre que éstas sean superiores a las actualmente disfrutadas, igualmente en cómputo global siempre que dichos derechos no contraviniere la legislación vigente.

**ART. 7. - INCREMENTO Y REVISIÓN.**

A los efectos del incremento y revisión que en su caso pudiera corresponder se tomarán en consideración los siguientes criterios y vectores:

a) Como norma, los salarios tendrán la subida que marque la Ley General de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

b) El incremento o revisión que pudiera corresponder le será de aplicación a la totalidad de los conceptos económicos, tanto retributivos como compensatorios de acuerdo con la legislación vigente.

c) Al personal que a la entrada en vigor del presente Acuerdo hubiere cesado al servicio del Ayuntamiento, en el ejercicio 2005, le corresponderá percibir el incremento habido en el ámbito de la negociación colectiva respecto a la totalidad de los conceptos económicos devengados por el mismo. Para ello la corporación realizará una liquidación automática.

De otra parte a los/as funcionarios/as de este Ayuntamiento les será de aplicación las mejoras retributivas que afecten a los/as funcionarios/as de la Administración del Estado, en concepto de paga excepcional, paga única o paga de compensación, y que venga regulada, bien en la Ley de Presupuestos del Estado, o cualquier otra disposición de carácter general, siempre que no sean incompatibles con las que en la actualidad se vienen percibiendo.

**ART. 8. - DERECHO SUPLETORIO.**

Las condiciones y contenido del presente Acuerdo constituyen un todo único articulado. Prácticamente su interpretación se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del dicho "indubio pro operario"

**CAPITULO SEGUNDO**

**DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

**ART. 9. - INCOMPATIBILIDADES.**

El acceso y la permanencia en el Ayuntamiento lo será previa acreditación de no hallarse incurrido en las incompatibilidades habidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y cuantas otras disposiciones las complementen y/o desarrollen.

**ART. 10. - ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO.**

El Ayuntamiento de Pozoblanco, sin perjuicio de las competencias de información y consulta que en esta materia están reconocidas a los Representantes de los Funcionarios y no contravengiendo la ley, confeccionará anualmente la plantilla orgánica de la totalidad de su Personal Funcionario, y las plazas a incluir en la oferta de empleo público, con independencia del régimen jurídico de los mismos y en el marco del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.

**ART. 11. - ENFERMEDAD O ACCIDENTE.**

En los casos de enfermedad o accidente laboral o "in itinere" así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, el/la empleado/a cobrará el cien por cien de sus retribuciones, quedando únicamente excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos que de cualquier forma compensen los gastos tenidos por el trabajador, siempre que no contravengan lo establecido por Ley y sea de aplicación al caso.

**ARTICULO 12. GESTACIÓN.**

1. Por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento preadoptivo o permanente, tres días hábiles si el hecho se produce en la misma localidad, o cinco días si se produce fuera de la localidad de residencia del funcionario.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá

optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los permisos a que se refiere este apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

3. En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad o adopción, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

4. En el caso de nacimiento prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la madre, en su caso, y el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un período de dos horas diarias retribuidas. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas diarias con la disminución proporcional de retribuciones.

5. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, se podrá disfrutar de un permiso de hasta tres meses de duración, percibiendo durante ese período exclusivamente el sueldo.

6. Por el cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En ningún caso podrán acumularse los períodos de tiempo a que se refiere este punto.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos en los casos de nacimiento prematuro u hospitalización del recién nacido, en los supuestos de parto o adopción y por cuidado de hijo menor de dieciséis meses, corresponderán al personal, dentro

de su jornada. Los funcionarios deberán preavisar con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada habitual.

#### **ART. 13. - LACTANCIA.**

1.- Los/as trabajadores/as, por lactancia de cada hijo menor de 16 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de una hora, con la misma finalidad. Esta reducción de jornada no comportará reducción alguna en sus haberes. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

1.- bis. En los nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 3 de este artículo.

2. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 9 años o un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, de un tercio o de la mitad de la misma percibiendo un 80 o 60% respectivamente de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de trienos, igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal funcionario hubiese prestado en su caso una jornada reducida de trabajo, en los períodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

3. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, previa solicitud, tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral en una hora más con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de la jornada.

Este artículo es aplicable indistintamente a uno de los cónyuges, cuando ambos trabajen.

En lo establecido en el presente Acuerdo, se estará a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y demás legislación posterior que sea de aplicación.

#### **ART. 14.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.**

Como denominación específica del personal sujeto a derecho administrativo y genérica del personal sujeto a derecho laboral, las situaciones en que pueden hallarse el personal al servicio de este Ayuntamiento, serán las reguladas por el decreto 365/1995 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las situaciones en que pueden hallarse el personal, serán las siguientes:

- a) Servicio activo.
- b) Servicios especiales.

- c) Servicios en Comunidades Autónomas.
- d) Excedencia forzosa.
- e) Excedencia para el cuidado de familiares.
- f) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
- g) Excedencia voluntaria por interés particular.
- h) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- i) Excedencia voluntaria incentivada.
- j) Suspensión de funciones.

Con independencia de lo establecido en la normativa anterior, todo el personal con más de dos años de servicio podrá solicitar excedencia voluntaria, con reserva del puesto de trabajo, por el plazo de uno a seis meses, prorrogables por tres más, sin que el tiempo de excedencia sea computable a ningún efecto. Debe ser solicitado con un mes de antelación tanto la excedencia como su prórroga entendiéndose como renuncia a su puesto de trabajo si no se presenta al día siguiente de la fecha de su cumplimiento, que debe ser avisada al empleado/a con 15 días de antelación; pudiendo el empleado/a, con preaviso de 15 días de antelación, solicitar su incorporación, antes de haber cumplido el tiempo de excedencia. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el/la mismo empleado/a si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente no devengará retribuciones, ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a ningún efecto.

#### ART. 15. - JUBILACIÓN INCENTIVADA.

Los/as trabajadores/as que tengan las cotizaciones suficientes para acceder a la jubilación anticipada desde la edad de sesenta años y que voluntariamente así lo soliciten del Ayuntamiento, les corresponderán percibir en concepto de premio por jubilación las cuantías que se especifican a continuación, que serán revisadas anualmente según establezca la Ley General de Presupuestos para las retribuciones de los empleados públicos:

#### CUANTIA EFECTIVO

EDAD DE JUBILACION	TOTALES
5 años antes de la jubilación	30.000,00 euros
4 años antes de la jubilación	24.000,00 euros
3 años antes de la jubilación	15.000,00 euros
2 años antes de la jubilación	10.000,00 euros
1 años antes de la jubilación	7.000,00 euros

Las cantidades anteriormente expresadas se abonarán al personal en el momento en que se produce la jubilación. En el caso de que no exista consignación presupuestaria suficiente se abonarán una vez habilitado el crédito correspondiente, cuyo expediente habrá de iniciarse en el momento de producirse la jubilación.

#### ART. 16. - PLANTILLA Y ESCALAFONES.

La Corporación Municipal estará obligada a confeccionar la plantilla de su Personal Funcionario, señalando el número de trabajadores/as que comprende cada categoría profesional, con separación y especificación de grupos y subgrupos, en esta materia se estará a la Ley 9/87 de Órganos de representación y normativa que la desarrolle o afecte.

La Plantilla se confeccionará cada año, y no tendrá efecto algunos contrarios a la situación y derechos adquiridos por cada uno de los/as funcionarios/as que formen parte de la Corporación.

### CAPITULO TERCERO RÉGIMEN DE TRABAJO

#### ART. 17. - ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

a) **Organización.**- La organización práctica del trabajo corresponde a la Corporación, sin perjuicio de las competencias de información y consulta que en esta materia les están reconocidas a los representantes de los funcionarios y no contravengan la Ley.

b) **Racionalización del trabajo.**- La racionalización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:

1. - Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.
2. - Establecimiento de plantillas de personal y relación de puestos de trabajo correctos.
3. - Mejora de las condiciones de prestación de los respectivos servicios y las propias de los/as trabajadores/as.

#### ART. 18. - JORNADA LABORAL.

La jornada laboral quedará establecida con carácter general en 35 horas semanales.

En cómputo anual la jornada de trabajo será de 1491 horas de trabajo efectivo.

Durante la jornada establecida en el presente artículo se dispondrá de un período de 30 minutos de descanso retribuido para el bocadillo considerado como tiempo de trabajo efectivo.

#### ART. 19. - HORARIO DE TRABAJO.

Los Funcionarios afectados por el presente Acuerdo realizarán su jornada de trabajo con el horario que actualmente tienen asignado, sin perjuicio de que si se precisare realizar cualquier modificación de horario, se siga la vía de la negociación con los/as representantes de los funcionarios con respecto a la legislación que regula esta materia, previa a su implantación.

Como norma general la jornada laboral será continuada realizándose 7 horas diarias de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas.

Se implanta para todo el personal funcionario la jornada semanal de 35 horas, en aquellos servicios como Policía Local, en los que por sus especiales características, es necesario realizar el trabajo de forma continuada e ininterrumpida durante las 24 horas del día, estableciéndose tres turnos diarios de rotación mensual, la jornada laboral de dichos turnos rotativos será de 8 horas continuadas, con el siguiente horario: de 7:00 a 15:00 horas el turno de mañana, de 15:00 a 23:00 horas el turno de tarde y de 23:00 a 7:00 horas el turno de noche, con arreglo al cuadrante mensual que se confeccionará para cada turno, por los Jefes de Turno, en todo caso dentro del mes anterior bajo la dirección del Jefe de Servicio y Concejal Delegado y previa conformidad del Subinspector. Dicho cuadrante mensual contendrá como mínimo dos fines de semana completos de descanso por Policía. Se entenderá fin de semana el sábado y el domingo consecutivos en los turnos de mañana y de tarde, y el viernes y sábado consecutivos en el turno de noche. El reparto del resto de fines de semana del cuadrante mensual, se completará bajo el criterio de mantener el servicio de cada turno con tres policías (servicios mínimos), aunque la plantilla mínima de policía local en cada turno se estima en tres efectivos, los turnos de policía local estarán compuestos por tres trabajadores, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previa autorización por el Alcalde- Presidente, en base a los criterios que sobre la potestad de organización interna de la empresa ostenta el propio Ayuntamiento.

El turno cambiará después de realizar un mes natural en el mismo turno, con el siguiente orden:

- De un mes de mañana pasa a un mes de noche.
- De un mes de noche se pasa a un mes de tarde.
- De un mes de tarde se pasa a un mes de mañana.

Y así sucesivamente, excepto el cambio de turno del mes de enero a Febrero que se hace a la inversa.

El Personal adscrito a un turno rotativo permanecerá en el mismo por un período de tres años, sin que se le pueda efectuar cambio de horario diferentes al que le corresponda, excepto por acuerdo motivado por los funcionarios afectados que tendrá que contar con la aprobación del Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue.

#### ART. 20. - MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN.

Siempre que por parte de la Corporación se estime la conveniencia de introducir cualquier tipo de modificación en los sistemas de trabajo en razón del incremento de equipos, inclusión o sustitución de maquinaria más sofisticada, de la que se disponga, o la potenciación de los sistemas de producción mediante la introducción de maquinaria en las Secciones, Servicios o Departamentos en los que con anterioridad no la hubiere, la misma vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los Delegados de Personal Funcionario desde el mismo momento en que sea incluido en el orden del día de la correspondiente Comisión Informativa y en todo caso con una antelación de 20 días a la fecha en que esté prevista la oportuna modificación, a los efectos de que los/as trabajadores/as puedan emitir el informe que sobre el particular estimen oportuno.

En todo caso la racionalización y mecanización de los sistemas de producción habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y no podrán perjudicar en momento alguno la formación y promoción profesional a que el/la trabajador/a tiene derecho siempre que dichos derechos no contraviniere la legislación vigente.

#### ART. 21. - FORMACIÓN PROFESIONAL Y RECONVERSIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Ayuntamiento, proveerá en todo momento la formación profesional de sus trabajadores/as, habilitando con los Representantes

tantes de los Funcionarios aquellas fórmulas y medios que al respecto estimen oportunos.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la Corporación proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados/as que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los/as mismos/as puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

#### **ART. 22. - TRABAJOS DE DISTINTA CATEGORÍA.**

Siempre que el Personal Funcionario al servicio de la Corporación tuviese que desempeñar funciones de superior o inferior categoría a la que realmente ostente, durante un período superior a un mes continuado, habrá de comunicársele obligatoriamente por escrito.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación respectiva para el personal, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un período superior a tres meses, dentro del año natural, bien sea de manera continua o discontinua.

En todo caso, las retribuciones del/la trabajador/a que realice labor de mayor responsabilidad por sustitución de un puesto de superior categoría, y por período superior a un mes continuado, serán las que en cómputo general bruto correspondan a la categoría o puesto de trabajo de que se trate, con independencia de los derechos específicos derivados de su vinculación contractual.

#### **ARTÍCULO 23.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

##### **1.- PERMISOS**

Podrán concederse permisos por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:

##### **A) Por razones personales.**

1. Por traslado de domicilio: cuando el traslado se produzca en la misma localidad: un día; si el traslado tuviera lugar a otra localidad: dos días, si perteneciera a la misma provincia y cuatro días, si perteneciera a provincia distinta.

2. Los funcionarios que acrediten su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente, podrán disfrutar de un período de permiso no retribuido de hasta seis meses de duración. Este permiso podrá ser ampliado por otro período igual previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

##### **B) Por Asuntos Particulares.**

1. A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencias o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas y se disfrutarán exclusivamente dentro del año natural. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo el número de personas de cada categoría que puedan disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a qué empleados/as les corresponde.

2. Hasta tres meses cada dos años, sin derecho a retribución.

3. Hasta dos días más no acumulables a las vacaciones anuales ni a los seis días del epígrafe anterior.

##### **C) Por razones de obligación o deber legal.**

1. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

2. Por asistencia a requerimientos judiciales derivados del trabajo del personal, un día si es fuera de la localidad, más media dieta, y medio día si es en la localidad. En este segundo caso no se computará si el requerimiento se celebra en horario de jornada del/la trabajador/a.

##### **D) Por razones de formación.**

1. Para concurrir a exámenes eliminatorios finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración.

2. Por asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento, por la duración de los mismos.

3. Por estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, por la duración de los mismos.

4. Para preparación de exámenes, en el caso de cursar estudios oficiales y siempre que se hayan matriculado del curso completo y acudan a los exámenes de todas las asignaturas, hasta diez días. En otro caso, sólo podrá disfrutar de un día hábil por cada asignatura a la que se presenten a examen, con un máximo de diez.

##### **E) Por razones sindicales.**

1. Para realizar funciones sindicales de carácter permanente: si tiene la finalidad de realizar funciones relacionadas con la Administración en las estructuras del propio sindicato, por el tiempo que dure la designación. Si las funciones a realizar se desarrollan en el propio Centro de trabajo o son de representación del personal, por el tiempo que dure la designación o elección.

2. Para realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales o representativas, no especificadas en las leyes, con carácter ocasional, por el tiempo indispensable para las mismas.

3. Los permisos regulados en este artículo podrán ser otorgados al personal interino en los mismos términos que al personal funcionario, salvo aquéllos que no sean adecuados a la naturaleza de su condición.

#### **2. CONCILIACIÓN DE LAVIDA FAMILIAR Y PROFESIONAL.**

##### **Permisos y reducciones de jornada por razones familiares.**

Podrán concederse permisos y reducciones de jornada por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:

1. Por matrimonio civil o religioso o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público, se otorgará un permiso de quince días. Pudiendo acumular el permiso anual reglamentario.

2. Por matrimonio civil o religioso de padres, hijos y hermanos consanguíneos dos días laborables si es fuera de la localidad, y un día laborable si es en ésta.

3. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, por el tiempo indispensable. En este caso, deberá preavisarse a la Administración con antelación suficiente y presentarse justificación de la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo.

4. Por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento preadoptivo o permanente, tres días hábiles si el hecho se produce en la misma localidad, o cinco días si se produce fuera de la localidad de residencia del funcionario.

5. Por la práctica de interrupción voluntaria del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a siete días ampliables según las circunstancias. Asimismo, el trabajador a cuya esposa se le practique la interrupción voluntaria del embarazo tendrá derecho a dos días.

6. Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o persona en análoga relación de afectividad a la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, cuatro días hábiles cuando el suceso se produce en la misma localidad y cinco si cualquiera de los eventos ocurriera fuera de la localidad de residencia del personal. Cuando los afectados fueran familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de tres días si el suceso se produce en la misma localidad o de cuatro si se produjera en localidad distinta. El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio.

7. Por el tiempo indispensable para asistencia a Consultorio Médico como acompañante del cónyuge o hijo menor de 14 años, debidamente justificado.

8. Por hospitalización del cónyuge, padres, hijos o hermanos consanguíneos, hasta siete días, debidamente justificados siempre que convivan con el trabajador/a.

9. Por fallecimiento de familiares, consanguíneos o afines, de 1º y 2º grado: tres días. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, podrá ser ampliado a cinco días. Si el fallecimiento fuera del cónyuge o hijos, cinco días. En el caso de parientes de 3º o 4º grado, el día del sepelio.

De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos y vencidos los períodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

**Cuadro explicativo de parentesco.**

CONSANGUINIDAD	GRADO	AFINIDAD
Padres, Hijos	1º	Cónyuge y suegros.
Hermanos, abuelos y nietos	2º	Cuñados.

10. Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de nueve años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 ó 60 por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal funcionario hubiese prestado, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

11. Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valer por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

12. Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de 9 años, 3 días Este permiso será incompatible con el regulado en el punto 6 anterior.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados, excluido apartado B) del punto 1 PERMISOS.

**ART. 24. - VACACIONES.**

Antes del 1 de marzo de cada año se confeccionará el plan anual de vacaciones que deberá estar terminado antes de que finalice dicho mes, oídos los Delegados de Personal funcionario.

El Personal funcionario tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o de veintidós días hábiles de duración por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en la Administración que se especifican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS HÁBILES
Quince años	Veintitrés días hábiles.
Veinte años	Veinticuatro días hábiles.
Veinticinco años	Veinticinco días hábiles.
Treinta o más años	Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 15 de enero del siguiente, si bien, preferentemente, deberá concentrarse en los meses de junio a septiembre. Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada por cada centro y organismo, previa consulta con los representantes legales del personal funcionario.

A efectos de lo regulado en el presente artículo, los sábados no serán considerados hábiles, salvo en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Las Vacaciones no disfrutadas no podrán compensarse en forma alguna.

El plan anual de vacaciones será, una vez aprobado por la Corporación, el único documento válido a efectos de planificación de las vacaciones del personal. El/la trabajador/a que por cualquier circunstancia no se encuentre incluido en dicho cuadrante, tendrá que someterse al calendario vacacional que, por razones del servicio, le sea impuesto por la Corporación. Habrá de iniciarse en día laborable a todos los efectos, con el carácter de obligatorias y sin que en ningún caso puedan acumularse a los días de asuntos particulares.

Con carácter especial los funcionarios de Policía Local al no poder utilizar la totalidad de los días de vacaciones, dentro del periodo preferente establecido con carácter general tendrán derecho, como mínimo, a disfrutar de 15 días dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, entendiéndose solo estos dos meses como época estival.

Cada quincena de los meses anteriores en época de verano se destinara a vacaciones para dos policías de cada turno, con el

objetivo de que haya verano para todos los miembros de este cuerpo, el resto de quincenas pendientes de disfrutar por el personal de policía podrán utilizarse bajo el criterio de un policía por cada quincena y turno, pudiendo utilizar todas las quincenas del año sin la consideración de época estival. Si algún funcionario de policía no quisiera hacer uso de su quincena de vacaciones en época estival, esta podrá ser utilizada por otro policía, aparte de la que este ultimo ya tuviera asignada también en época estival, ya que este uso no afecta al servicio, al no superar el número de agentes de vacaciones en época estival estipulado, esto es, dos policías por quincena y turno.

La quincena de feria solo se podrá disfrutar por un funcionario de policía en cada turno.

Se podrá realizar el cambio de periodo vacacional por acuerdo entre los funcionarios afectados, contando con la autorización del jefe de turno y Concejal Delegado del Servicio.

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con una antelación mínima de un mes, tanto el retraso como la interrupción del periodo de vacaciones estará supeditado a la libre voluntad del trabajador, y caso contrario, a un incremento de cuatro días más de vacaciones, así como una indemnización equivalente al total de las pérdidas justificadas, ocasionadas al trabajador.

En caso de que un funcionario cause baja por IT durante su periodo de vacaciones las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del periodo de vacaciones. Si el funcionario causare baja por enfermedad, o accidente, la Corporación le abonará hasta el 100% de sus haberes

**ART. 25. - NAVIDAD Y FERIA.**

a) Navidad.- El personal disfrutará de 2 días de permiso sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional, autonómico o local.

b) Feria.- El personal disfrutará de 2 días de permiso, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta local. En estas fiestas se producirá una reducción de jornada de 2 horas.

En ambos casos, los días que se disfruten no podrán ser acumulados con días de vacaciones o días de licencia por asuntos particulares. Se establecerán turnos para su disfrute, que serán negociados con los/as representantes de los/as trabajadores/as.

**ART. 26. - DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.**

A los/as trabajadores/as de este Ayuntamiento les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón de servicio, que contempla el derecho a ser resarcidos en concepto de dietas y gastos de viaje, en las cuantías que legalmente estén establecidas en el momento de realización del servicio.

**CAPITULO CUARTO  
MEJORAS SOCIALES****ART. 27. - ROPA DE TRABAJO.**

El Ayuntamiento facilitara ropa homologada de trabajo al personal funcionario con derecho a ella según las necesidades de cada servicio. Los representantes del personal funcionario participarán en la fijación de los modelos y tipos de prendas.

La corporación facilitará al personal funcionario los utensilios y herramientas en condiciones normales de uso que precisen para la realización de los trabajos que se les encomiende, así como la ropa y calzado homologados para el desempeño de su labor, todo ello en los términos y plazos previstos en las Leyes que les sean de aplicación. No obstante lo anterior, la ropa y calzado de verano estará entregada antes del día 1 de Abril, y la ropa de invierno, antes del día 1 de Septiembre.

**ART. 28. - INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO, INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL.**

El Ayuntamiento, en caso de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivados de accidente durante las veinticuatro horas del día, abonará a los herederos legítimos o al trabajador/a, en su caso, una indemnización de 24.000,00 euros en caso de fallecimiento y 30.000,00 euros en caso de incapacidad permanente o absoluta, con independencia de otras indemnizaciones a percibir. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá firmar póliza de seguros que cubra riesgos hasta la suma indicada, corriendo a su cargo el pago de las primas correspondientes.

**ART. 29. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Igualmente, el Ayuntamiento suscribirá una Póliza de Responsabilidad Civil para indemnización al trabajador/a por los daños y perjuicios que causare en el desempeño de su función, así como para la asistencia jurídica a éstos.

**ART. 30. - ASISTENCIA A CONSULTORIO.**

Cuando por razones de enfermedad el/la trabajador/a precise de asistencia a consultorio de medicina general o de especialidad, en horas coincidentes en su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna, pudiéndole exigir la Corporación la oportuna justificación por medio del volante correspondiente.

**ART. 31. - ANTICIPO DE PENSIÓN.**

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta tanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un/a trabajador/a en activo, cualquiera que sea la causa, el Ayuntamiento continuará pagando su viuda/o o a los hijos menores, si los hubiere y lo solicitaren, en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derechos, una cantidad equivalente al 100% del sueldo-salario base, más trienios-antigüedad, que viniera percibiendo el trabajador, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir del Ayuntamiento. Esta misma circunstancia será de aplicación también a los/as trabajadores/as afectados por el presente acuerdo, que accedan a la jubilación siendo a cuenta del premio de jubilación, si fuera voluntaria, y reintegrable en los demás casos.

Los/as beneficiarios/as, para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse, por escrito, a su reintegro tan pronto como perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique.

**ART. 32. - REINSERCIÓN LABORAL.**

El personal que realice trabajos penosos, tóxicos y peligrosos, y se vea afectada su salud, tendrá derecho, a los 20 años de servicio o a los 55 años de edad con un mínimo de 10 años de servicio, a pasar a otros Departamentos o Áreas más acordes con su preparación y edad, en la forma más breve posible siempre y cuando las disponibilidades y necesidades de los distintos servicios lo permitan., que no excederá de un año a partir de la fecha de solicitud del funcionario. El trabajador transferido en estas condiciones, mantendrá la misma categoría profesional a la que pertenecía antes del pase a otros departamentos o áreas, adaptando la estructura retributiva al nuevo puesto a ocupar.

Aquellos/as trabajadores/as con manifiesta capacidad disminuida para el desempeño de sus cometidos habituales podrán ser trasladados/as a otros puestos de trabajo para los que no presenten inadecuación, previos los informes médicos y psicológicos oportunos, y oídos los Jefes de Área afectados y los/as representantes de los/as trabajadores/as, de conformidad con la normativa vigente

En el caso de que esta adscripción se realice a instancia de la propia Corporación corresponderá la decisión definitiva al Sr. Alcalde-Presidente, previos los informes mencionados en el párrafo anterior, teniendo derecho el/la empleado/a afectado/a a mantener, en el nuevo puesto de trabajo al que se le destine, un total retributivo igual al que posea en el puesto de procedencia (si fuera superior éste), completando la Corporación lo que corresponda hasta alcanzarlo.

**ART. 33. - OTRAS MEJORAS SOCIALES.**

El Ayuntamiento, facilitará a su personal conveniente asistencia social a fin de contribuir al mejoramiento de su nivel de vida, condiciones de trabajo y formación profesional.

En cuanto a las mejoras, en concreto, se aprueba lo siguiente:

- Anticipos reintegrables.
- Preparación profesional.

**ART. 34. - ANTICIPO REINTEGRABLES.**

Podrán concederse por decreto de la Presidencia y previo informe del negociado de Intervención, anticipos en los términos siguientes:

a) Al funcionario anticipos de una, dos o tres mensualidades del total de retribuciones básicas y complementarias que perciban y cuyo reintegro se realizará en 10, 14 ó 18 mensualidades, según se trate de una, dos o tres pagas mediante descuento en nómina o como máximo por el tiempo que reste de servicios a la Corporación.

b) Al personal activo anticipo quincenal por un importe total no superior al 50% del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

**ART. 35. - PREPARACIÓN PROFESIONAL.**

Se concederán bolsas de estudios para realizar estudios, asistencia a cursos, jornadas, Congresos, etc., previa autorización de los mismos, sobre materias directamente relacionadas con la función pública, actividades profesionales y asistenciales del Ayuntamiento, al objeto de la continua formación y posible promoción del personal al servicio de esta Corporación. Las bolsas consistirán en el importe de la matrícula y los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención, debiéndose justificar. El Ayuntamiento dotará en sus Presupuestos anuales una partida específica para este cometido.

En el caso de que todos/as los/as interesados/as en la realización de estos cursos no pudiesen realizarlos, por no existir consignación presupuestaria suficiente, Los Representantes de los Funcionarios determinarán de forma objetiva el orden de preferencia de las solicitudes.

**CAPITULO QUINTO  
DERECHOS SINDICALES****ART. 36. - REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los/as funcionarios/as, corresponde a los Organos Electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

**ART. 37. - REPRESENTACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS.**

A los efectos del presente Acuerdo la expresión "representantes de los/as trabajadores/as" comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

a) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados/as de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ART. 38. - GARANTÍAS SINDICALES.**

Cada representante de los/as funcionarios/as tendrá las siguientes garantías mínimas establecidas en la Ley 9/1987 de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**ART. 39. - HORAS SINDICALES.**

1. - Los/as representantes de los/as funcionarios/as que tienen derecho al crédito de veinte horas retribuidas son:

a) Miembros electos de Juntas de Personal y Delegados/as de Personal.

2. - El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 48 horas en el Registro General de la Corporación mediante escrito dirigido al Presidente. En los supuestos en que ello no sea factible la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales de los/as representantes de los/as trabajadores/as, miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos/as.

c) Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

**ART. 40. - FUNCIONES.**

Cada representante de los/as funcionarios/as tendrá las facultades y derechos establecidas en la Ley 9/1987 de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**ART. 41. - COMPETENCIAS.**

Cada representante de los/as funcionarios/as tendrá las competencias establecidas en la Ley 9/1987 de Organos de Repre-



sentación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### **ART. 42. - DERECHO DE REUNIÓN.**

Los/as trabajadores/as del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el artículo 37 del presente Acuerdo tienen la consideración y reconocimiento de "delegados/as de personal", sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los/as empleados/as.

Corresponde al Presidente de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente:

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

- a) Formularse la petición con una antelación de 72 horas.
- b) Señalar la hora y el lugar de la celebración.
- c) Remitir el orden del día.
- d) Aportar los datos de los/as firmantes de la petición que acrediten que están legitimados/as para convocar la reunión.

Si en el plazo de veinticuatro horas anterior a la fecha de celebración de la reunión el Presidente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1. - Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.
2. - Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 6 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados/as, será necesario:

1. - Que pertenezcan estas personas a la organización sindical que convoca la reunión.
2. - Que cuando menos, ostenten cargo sindical.
3. - Que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personas o cargo que ostentan.

#### **ART. 43. - SERVICIOS MÍNIMOS EN CASO DE CONFLICTO LABORAL.**

Velando las partes firmantes del presente Acuerdo por la libertad de el/la empleado/a para ejercer libremente su derecho de huelga, así como por el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pacta que en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos serán determinados por los representantes de los funcionarios y la Administración en horario de 8 a 14 horas.

#### **ART. 44. - CANON DE NEGOCIACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, se establece un canon de negociación colectiva para los/as trabajadores/as afectados por este Acuerdo así como su correspondiente revisión salarial anual.

Todos los trabajadores/as que deseen libre y voluntariamente que el Ayuntamiento le descuente en su nómina el canon de negociación deberán solicitarlo por escrito.

El/la trabajador/a que no lo solicite, queda claro que el Ayuntamiento no le debe descontar cantidad alguna.

El importe a descontar será de 30, euros anuales.

#### **ART. 45. - DISPOSICIONES GENERALES.**

La Corporación facilitará a los/as representantes de los/as trabajadores/as los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derechos y garantías que a los órganos colegiados.

Se reconoce expresamente el derecho de los/as representantes de los/as trabajadores/as a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los/as trabajadores/as o sus familiares.

## **CAPITULO SEXTO SEGURIDAD Y SALUD**

La legislación en prevención de riesgos laborales se configura a partir de evidencias y necesidades derivadas de la existencia de riesgos para los trabajadores en los lugares de trabajo, por lo que se hace necesario establecer cuantas medidas sean posibles para eliminar o reducir dichos riesgos, salvaguardando la seguridad y la salud de todos los trabajadores en su actividad laboral.

Los aspectos referidos a la prevención de riesgos laborales tienen el objetivo final de promover la seguridad y la salud de todos los trabajadores, mediante la utilización de cuantas técnicas y procedimientos sean necesarios para tal fin.

Ciertamente debe dársele un tratamiento prioritario desde el punto de vista de la prevención a aquellas actividades o sectores donde se producen altos índices de siniestralidad laboral, ya que es necesario preservar la seguridad y la salud de todos los trabajadores y eliminar los riesgos que cualquier actividad laboral pueda producir. En la actividad de los sectores de las Administraciones Públicas, intervienen peligros de tal importancia que pueden producir y de hecho producen riesgos importantes para la Seguridad y Salud de los trabajadores.

Para contribuir a la "CULTURA PREVENTIVA" es necesario impulsar desde la Administración Local la instauración de métodos de trabajo seguros y la concienciación y el conocimiento de los principales factores de riesgo o peligros, de aquí la importancia de la prevención de riesgos en la Administración pública en un doble sentido:

1. Concienciar en los trabajadores y responsables Municipales la importancia de la Prevención de los riesgos Laborales para obtener plenos conocimientos en la materia con actitudes dirigidas hacia la Seguridad y la Salud en el trabajo.

2. Inculcar a los colectivos laborales y funcionariales de los centros de trabajo la importancia y necesidad de plantear la Seguridad y la Salud en el trabajo, no solo como un fin para la mejora de las condiciones de trabajo sino como un principio básico de las relaciones laborales y la organización de la empresa.

En los centros y espacios de trabajo son frecuentes durante la actividad laboral ambientes laborales en los que permanentemente están presentes componentes físicos, químicos y biológicos peligrosos, que ponen en riesgo continuo la seguridad y salud de los trabajadores.

Debemos por lo tanto eliminar el tópico de relacionar de forma unidireccional la prevención de riesgos solo con la siniestralidad; por el contrario la Ley 31/95 y normativa de desarrollo nos obliga a plantear técnicas preventivas que permitan identificar los peligros existentes con el objetivo de eliminar o reducir los riesgos que pudiera producir una actividad laboral concreta y como consecuencia de ello eliminar la siniestralidad laboral.

El Ayuntamiento de Pozoblanco, consciente de la importancia que tiene el hecho de integrar en el conjunto de la actividad y organización de la empresa las actuaciones referidas a la Prevención de Riesgos Laborales, se compromete a poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias al objeto de salvaguardar la Seguridad y Salud de los trabajadores y trabajadoras de la empresa.

Por todo lo anterior concertará aquellas actuaciones necesarias que den cumplimiento a los preceptos establecidos en la Legislación oportuna mediante el concierto de la organización de recursos para las actividades preventivas.

#### **ARTÍCULO 46.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Se constituye el Comité de Seguridad, como órgano de participación para la realización de una política global en la citada materia.

La composición del Comité de Seguridad y Salud se articulará de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa referida a la Prevención de Riesgos Laborales como puede ser el R/D de los Servicios de Prevención.

Dicho Comité se regirá por el Reglamento que tras ser elaborado y aprobado en el seno del mismo, pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO 47.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Los Delegados de prevención serán designados por y entre los representantes del personal, con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 a 100 trabajadores 2 delegados de prevención.
- De 101 a 500 trabajadores 3 delegados de prevención.

La elección y mandato de los miembros del Comité de Seguridad y Salud se realizará de forma coincidente con las Elecciones Sindicales, rigiéndose por la normativa que regula los aspectos referidos a la Prevención de riesgos Laborales.

La Corporación estará obligada a realizar un curso de nivel básico de Prevención de Riesgos, para los elegidos a formar parte del Comité de Seguridad y Salud, en el mes siguiente al de su nombramiento, en aquellos casos en que fuese necesario.

#### **ARTÍCULO 48.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.**

1) El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias según el art. 39 de la LEY 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales:

a) Participar en la elaboración y puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de Prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en Práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de Planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia Preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

2) En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo. Realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

3) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá al menos trimestralmente, y siempre que lo convoque su Presidente/a por libre iniciativa o a petición fundada de más de 3 de sus componentes. En la Convocatoria se fijará el orden del día.

Las reuniones se celebrarán dentro de las horas de trabajo. El Comité por cada reunión que celebre extenderá el acta correspondiente, de la que emitirá copia a los miembros del mismo y a la Inspección de Trabajo.

#### **ARTÍCULO 49.- OBLIGACIONES DE JEFES/AS, TÉCNICOS Y MANDOS INTERMEDIOS.**

a) Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes lo dispuesto en el Capítulo X del presente texto articulado.

b) Instruir previamente al personal que esté bajo sus órdenes de los riesgos inherentes al trabajo que vaya a realizar y muy especialmente en los que implique riesgos específicos distintos a los de su ocupación habitual, así como sobre las medidas de seguridad que figuren en el Manual de Seguridad que le sea de aplicación.

c) Prohibir o paralizar, en su caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros siniestros profesionales cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

d) Impedir que trabajadores/as, en los que se advierta estados o situaciones de los que pudieran derivarse graves peligros para su vida o salud o la de sus compañeros/as, realicen el trabajo.

e) Intervenir con el personal a sus órdenes en los casos de emergencia así como prestar los primeros auxilios a las víctimas de los siniestros.

#### **ARTÍCULO 50.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL MUNICIPAL.**

Incumbe a los/as trabajadores/as la obligación de cooperar en la Prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento y el mantenimiento de la máxima higiene en el mismo, a cuyos fines Deberán cumplir fielmente las órdenes e instrucciones que a tales efectos le sean dados por sus Superiores.

Los/as trabajadores/as, expresamente, están obligados a:

a) Recibir las enseñanzas sobre seguridad e higiene, Autoprotección y sobre salvamento y socorrismo en los centros de trabajo que les sean facilitados por el Ayuntamiento, por el servicio de Prevención determinado u otros organismos, de acuerdo con los planes de formación.

b) Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación, siendo obligatorio su uso en la realización de aquellas tareas que los Manuales de Seguridad que les sean de aplicación así lo consideren.

c) Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo.

d) Cuidar y mantener su higiene personal, en evitación de enfermedades contagiosas o de molestias a sus compañeros/as de trabajo o a terceras personas en general.

e) Los/as trabajadores/as que ocupen o vayan a ocupar puestos de trabajo donde las aptitudes físicas y psíquicas sean importantes para la seguridad laboral, propia o ajena, deberán someterse a los exámenes de salud y vacunaciones que sean preceptivas. Los reconocimientos médicos en el personal funcionario se adecuarán a lo que establezca la legislación vigente en la materia en cada momento.

f) No introducir ni consumir bebidas alcohólicas u otras drogas durante el horario de trabajo cuyo consumo se haya demostrado como causa de una disminución en la concentración, capacidad de reacción y capacidad de autocrítica. En todo caso será de aplicación la normativa específica que sobre introducción y/o consumo de drogas hubiera establecido al efecto.

g) No presentarse o permanecer en el trabajo en estado de embriaguez o de cualquier otro género de intoxicación que suponga un riesgo para su seguridad o la de otras personas así como una atención deficiente en su actividad laboral.

h) En el supuesto de que algún/a trabajador/a, una vez constatado el mapa de riesgos vigente en la Corporación, detecte que no se le ha dotado de los medios de protección adecuados, solicitará a su jefe/a inmediato que se le dote de los mismos. En el supuesto de que no se le proporcionen y ello generara un riesgo grave e inminente para su salud o integridad física, el/la trabajador/a pondrá en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud dicha contingencia al objeto de subsanar dicha deficiencia o proceder si así se estima necesario a interrumpir la ejecución de la tarea encomendada.

#### **ARTÍCULO 51.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.**

a) Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones que como empresa le exige la legislación en Prevención de Riesgos Laborales.

b) Adoptar cuantas medidas fuesen necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia de la debida prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud de los/as trabajadores/as municipales.

c) Dotar del material necesario para el mantenimiento de la maquinaria y herramienta en las debidas condiciones de seguridad, así como de instalaciones Higiénico - Sanitarias.

d) Proveer a los/as trabajadores/as de los medios de protección personal que este reglamentada en la legislación específica.

e) Posibilitar los necesarios reconocimientos médicos laborales entre los/as trabajadores/as.

f) Posibilitar los traslados por incapacidad para el desempeño de la actividad según el acuerdo que se adopte con los representantes legales de los trabajadores.

g) Promover la más completa formación e información en materia de Higiene y Seguridad individual y colectiva entre todos los/as trabajadores/as del Ayuntamiento.

h) Tener a disposición del personal ejemplares del presente Convenio y de la normativa de Seguridad facilitándole un ejemplar al/la trabajador/a que lo solicite.

#### **ARTÍCULO 52.- HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO.**

La Corporación facilitará al personal funcionario los utensilios y herramientas en condiciones normales de uso que precisen para la realización de los trabajos que se les encomiende, así, como la ropa y calzado idóneo para el desempeño de su labor, todo ello en los términos y plazos previstos en el Anexo de «Ropa de Trabajo».

**ARTÍCULO 53.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

La Corporación facilitará al personal municipal los Equipos de Protección Individual necesarios para desarrollar en condiciones normales de Seguridad la realización de los trabajos que se les encomiende.

Las necesidades de los equipos de protección individual de los diferentes puestos de trabajo de este Ayuntamiento serán las que en su momento acuerde el Comité de Salud Laboral de conformidad con la legislación referida a Equipos de Protección Individual (EPIs).

La Corporación tendrá la obligación de facilitar nuevos equipos de protección individual cada vez que se deterioren por el uso o cualquier otra circunstancia, producida por su uso.

**CAPITULO SÉPTIMO.****GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS****ARTÍCULO 54. - ACUERDO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

El Ayuntamiento viene obligado a notificar por escrito a los/as representantes de los/as trabajadores/as aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan, en un plazo no inferior a 15 días de su ejecución

**ARTÍCULO 55. - DIFUSIÓN DEL ACUERDO.**

El Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que todos/as sus empleados/as conozcan en presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 56. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y MEDIACIÓN.**

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del Acuerdo, se crea una Comisión de Seguimiento y Mediación, compuesta por los Delegados de Personal Funcionario y Miembros de la Corporación según el artículo 35 de la LOR.

La composición de la parte social estará compuesta por los representantes de los funcionarios.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión paritaria con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime oportuno.

Corresponde la Presidencia al señor Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, una de ellas en el mes de marzo de cada año, y otra, en el mes de noviembre, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario por razón de la urgencia de los temas a tratar.

Se celebrará sesión extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes firmantes y todos aquellos que sean habilitados por Ley, efectuada por escrito en tal sentido, debiéndose indicar en la misma los asuntos a tratar.

Hasta tres días antes de cada reunión cada uno de los sindicatos o la Corporación podrá solicitar que se incluyan los asuntos que estime convenientes mediante escrito en el Registro General de entrada, dirigido al Presidente de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados por la Comisión sin ningún tipo de excusa.

Las competencias de la Comisión Paritaria Mixta a que se refiere el presente artículo se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras que le vengan atribuidas por otros artículos del presente Acuerdo.

**CAPÍTULO OCTAVO  
DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO****ARTÍCULO 57. - NEGOCIACIÓN Y APLICACIÓN DE RETRIBUCIONES.**

Una vez finalizada la vigencia del presente Acuerdo, conforme se establece en el artículo 4, se constituirá la Mesa General de Negociación que pactará, entre otras materias, las condiciones económicas que regirán desde el día 1º de enero de cada año natural, conforme a la Ley General de Presupuestos.

**ARTÍCULO 58. - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.**

Tendrán el carácter de conceptos retributivos para los/as trabajadores/as afectados por el presente Acuerdo, los siguientes:

1.- Retribuciones básicas: Sueldo, Trienios y Pagas Extraordinarias.

2. - Retribuciones complementarias: Complemento de destino, Complemento Específico, Complemento de Productividad y Gratificaciones (horas extraordinarias).

**ARTÍCULO 59. - ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.**

De acuerdo con los conceptos retributivos expuestos en el artículo anterior, el personal afectado por el presente Acuerdo devengará los siguientes derechos económicos::

a) Retribuciones básicas:

1.- Sueldo base y trienios: Se estará a las cantidades que con carácter anual fije la Ley de Presupuestos del Estado.

2.- Pagas extraordinarias: Serán dos, abonadas en los meses de junio y diciembre, y su importe será el que se fije en la Legislación aplicable.

b) Retribuciones complementarias:

1.- El complemento de destino, que se sujetará a las cantidades que para cada nivel establezca la Ley de Presupuestos del Estado.

2.- El complemento específico y de productividad, que estarán sujetos a los importes que en el ámbito de la Negociación Colectiva del Acuerdo se establezcan periódicamente, siempre que lo permita la legislación vigente.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado al día 1º del mes que corresponda.

**ARTÍCULO 60.- GRATIFICACIONES (SERVICIOS EXTRAORDINARIOS).**

Las gratificaciones (servicios extraordinarios) en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su vencimiento, y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo. El horario nocturno se extiende entre las 23:00 y las 7:00 horas.

En cualquier caso el cómputo de servicios extraordinarios que podrá realizar el trabajador no excederá de 80 horas al año computándose como enteras las comprendidas entre 30 y 60 minutos.

De realizarse se compensarán atendiendo al siguiente criterio:

El valor de la hora profesional (Hp), se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

a) Numerador: integrado por Sueldo Base + trienios + Complemento de Destino + Complemento Específico + Complemento de Productividad + 2 Pagas Extraordinarias.

b) Denominador: Integrado por: (365 días-52 sábados-52 domingos-22 días hábiles de vacaciones-14 días festivos) x 7 horas efectivas diarias.

Un incremento del 75% del valor de la hora profesional (HE=HP x 1,75) en horario laboral.

Un incremento del 100 por cien del valor de la hora profesional (HE= HP x 2) en las realizadas en horario nocturno o en día festivo.

Un incremento del 125% (HE= HP x 2,25) del valor de la hora ordinaria en las realizadas en horario nocturno y festivo.

Sólo podrán realizarse y en su caso compensarse cuando hayan sido autorizadas por escrito, previa justificación de su necesidad, debidamente informada por el jefe de servicio.

En la policía local el acuerdo de asignación por sustituciones tiene sentido en tanto que la plantilla de policía local no se encuentre dotada suficientemente, por ello ambas partes deciden que este acuerdo sea revisado en el dos mil nueve, al objeto de eliminar estas asignaciones; teniendo siempre como objetivo la suficiencia de la plantilla de policía local.

Se acuerda por ambas partes los siguientes importes sin distinción entre oficial y policía:

Mañanas a ciento diez euros.

Tardes a ciento veinte euros.

Noches a ciento treinta euros.

Cambio de turno a noches durante todo un mes a ciento ochenta euros con treinta céntimos de euro.

Estas cantidades sobre asignaciones por sustituciones y cambios de turno a noches durante todo un mes serán adaptadas anualmente en función de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**CAPITULO NOVENO  
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.****ARTICULO 61.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS, SANCIONES, PROCEDIMIENTO, PRESCRIPCIÓN, ANOTACIÓN Y CANCELACIÓN DE ANOTACIONES .**

El régimen de infracciones y sanciones por faltas leves, graves y muy graves será el contenido en la normativa aplicable a los funcionarios de Administración Local o habilitados de carácter nacional en su caso, rigiendo la mencionada normativa en el tema

de prescripciones, procedimiento, anotación y cancelación de anotaciones.

Núm. 11.732  
A N U N C I O

Habiéndose publicado anuncio núm. 9.661 en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 204, de 29 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación para la ejecución de circunvalación de vía pecuaria de terrenos adyacentes al margen derecho del río Guadamatilla en el tramo

comprendido entre terrenos de propiedad municipal y Ctra. A-420, T.M. de Pozoblanco, aprobando las valoraciones contenidas en las hojas de aprecio individualizadas que se incluyen en el mismo.

Habiendo aparecido nuevos propietarios afectados en este expediente, cuya relación a continuación se detalla, se expone al público la presente relación por plazo de un mes a fin de que quienes puedan resultar interesados formulen la reclamaciones y observaciones que estimen conveniente, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			SUPERFICIE DE LA FINCA	
	Nº de Polígono	Nº de Parcela	Cultivo	Superficie afectada en Has.	Resto de superficie en Has.
Natividad Cebrián García, C/ Beata María Ana de Jesús, 5 - Madrid	19	3	Secano	0,4573	2,9499
María Luisa Cebrián García, Paso de las Delicias, 48 - Madrid	19	3	Secano	0,4573	2,9499
Margarita Cebrián García, Domicilio desconocido	19	3	Secano	0,4573	2,9499
Elvira García García, Domicilio desconocido	19	3	Secano	0,4573	2,9499
Elvira Arévalo García, C/ los Yébenes, 167 - Madrid	19	3	Secano	0,4573	2,9499
María Arévalo García, C/ Castillo, 14 - Madrid	19	3	Secano	0,4573	2,9499
Rafael Arévalo García, C/ Marquesa de Argüeso, 8 - Madrid	19	3	Secano	0,4573	2,9499
Victoriana Moreno Muñoz, C/ S. Antonio de Padua, 6 - Córdoba	19	63	Secano	0,7276	11,5260
José García Sánchez, C/ Pintor Espinosa, 19 - Córdoba	20	68	Secano	0,3613	2,5883
Ángeles García Sánchez, Domicilio desconocido	20	68	Secano	0,3613	2,5883
Eleuterio L. García Sánchez, Domicilio desconocido.	20	68	Secano	0,3613	2,5883

Conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los propietarios que no tengan domicilio conocido, se entenderán notificados por medio del presente anuncio y por el que se publique en el Tablón de edictos de la Corporación.

Pozoblanco, dieciséis de diciembre de dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.

VALENZUELA  
Núm. 124

**Aprobación definitiva de Presupuestos Municipales**

En sesión plenaria del pasado día 1 de diciembre, fueron aprobados los Presupuestos Municipales del ejercicio 2006, juntamente con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

El expediente, con la documentación que incorpora, se ha expuesto al público por plazo de 15 días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 16 de diciembre de 2005 durante los cuales no se han presentado reclamaciones por lo que se considera definitivamente aprobado, publicándose el Presupuesto General por capítulos y la plantilla de personal.

Capítulo	Denominación	Importe
<b>Presupuesto económico de Ingresos</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	119.500,00
2	Impuestos indirectos .....	42.000,00
3	Tasas y otros ingresos .....	94.402,00
4	Transferencias corrientes .....	303.820,24
5	Ingresos patrimoniales .....	2.600,00
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	300.000,00
<b>Total Presupuesto de Ingresos .....</b>		<b>862.322,24</b>

Capítulo	Denominación	Importe
<b>Presupuesto económico de Gastos</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneraciones del personal .....	316.785,02
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	146.250,00

3	Intereses .....	17.000,00
4	Transferencias corrientes .....	51.750,00

**B) Operaciones de capital**

6	Inversiones reales .....	310.357,22
7	Transferencias de capital .....	20.000,00

**Total Presupuesto de Gastos .....** **862.322,24**  
PLANTILLA DE PERSONAL

**A) Funcionario de Carrera**

Plaza.— Número de plazas.— Grupo.— Escala.— Subescala.  
Secret.-Interv.; 1; A; Habilitación Nacional; Secretaría-Interv.  
T.A.E.; 1; A; Admón. Especial; —.  
Administrativa; 1; C; Admón. General; Administrativa.  
Policía; 2; C (a extinguir la categoría D); Admón. Especial; Serv. Especial (P.L.).

**B) Personal Laboral Fijo**

Denominación.— N.º puestos.— Tit. exigida.— Observaciones.  
Técnico/Adminis.; 2; Diplomatura; A tiempo completo.  
Oficial Serv. Múltiples; 1; Fontanero; —.  
Limpiadora; 1; Cert. Escolaridad; A tiempo completo.  
Vigilante Municipal; 2; Cert. Escolaridad; —.  
Técnico de Cultura; 1; B.U.P. o F.P. 2; —.  
Oficial de Obras; 1; Cert. Escolaridad; —.  
Número total funcionarios de carrera: 5.  
Número total personal laboral fijo: 8.  
Número total personal duración determinada: Ninguno.  
Número total funcionario de empleo eventual: Ninguno.  
En Valenzuela, a 9 de enero de 2006.— El Alcalde, Bartolomé López Aljarilla.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 125  
A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 215, de fecha 16 de diciembre de 2005, el anuncio referente a la exposición al público de los expedientes de modificación de crédito 36/05, mediante Crédito Extraordinario, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2005, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, de conformidad con los artí-

culos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El resumen de la modificación es el siguiente:

Incrementa:

**Crédito Extraordinario núm. 36/05**

Capítulo: 6. Denominación: Inversiones. Euros: 4.899,82.

**Financia**

Capítulo: 6. Denominación: Inversiones. Euros: 4.899,82.

Fernán Núñez, a 9 de enero de 2006.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

**MONTORO**

Núm. 151

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2006, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2006, queda expuesto al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el espacio de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas para ello.

De no producirse reclamación alguna contra el mismo en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Montoro, a 11 de enero de 2006.— El Alcalde-Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

**GRANADA**

Secretaría de Gobierno

Núm. 11.661

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13 de diciembre del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

**Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo:**

Don Francisco Monje Gil, Juez de Paz Titular de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 15 de diciembre de 2005.— El Secretario de Gobierno, firma ilegable.

## JUZGADOS

**CÓRDOBA**

Núm. 9.408

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2005 a instancia de la parte actora doña María José Jiménez Párraga contra Placagu, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Procedimiento: 860/04

Ejecución número : 4/2005, Negociado: DG

De: Doña María José Jiménez Párraga

Contra: Placagu, S.L.

**Auto**

En Córdoba, a 14 de junio de 2005.

Dada cuenta y,

**Parte Dispositiva**

S.S.ª Iltm. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.347,68 euros en concepto de principal, más la de 4.721,80 euros de salarios de trámite, más 2.213 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Baena, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efectos las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiriese al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrese oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Placagu, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de octubre de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 10.682

Don Pedro Alejándrez Peña, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 1.242/2005, a instancia de don Bartolomé Laguna Moreno, representado por la Procuradora doña Lucía Amo Triviño y asistido de la Letrada doña Josefa del Pino Cañete, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Urbana: Piso vivienda número dos, tipo H, en planta baja del bloque señalado con el número tres de la calle Badalona, de esta capital. Ocupa una superficie útil de cincuenta y cuatro metros y veintisiete decímetros cuadrados y linda entrando en él: Derecha, bloque señalado con el número cinco de la misma calle; izquierda, piso vivienda número tres, tipo H-1 de su misma planta; y fondo, resto de la finca sin edificar destinado a viales y zonas verdes. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, dos de ellos con armarios empotrados, pasillo, cocina, cuarto de baño y terraza lavadero. Se le asigna un porcentaje en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos de seis enteros y treinta centésimas por ciento”. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, al tomo 304, libro 48 de Córdoba, folio 217, finca 3.909.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a los desconocidos herederos de doña Juana Laguna Hidalgo, doña Francisca Laguna Hidalgo, don Diego Laguna Hidalgo y doña María Laguna Hidalgo, así como a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes

a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2005.— El Secretario Judicial, Pedro Alejándrez Peña.

Núm. 11.745

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 67/2005, sobre Ejecución, a instancia de Silvia Díaz Vázquez, contra Carlos Quintero, S.L., en la que con fecha 15 de diciembre de 2005 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral existente entre doña Silvia Díaz Vázquez y la empresa Carlos Quintero, S.L. Se condena a la demandada a que abone a la actora el importe de la indemnización y de los salarios de tramitación que se dirán, sin perjuicio de los devengados hasta la fecha de la Sentencia.

Importe de los salarios de tramitación: 3.102,48 euros.

Importe de la indemnización: 625,5 euros.

Así por este Auto, contra el que puede recurrirse en reposición, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Arturo Vicente Rueda. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Quintero, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 15 de diciembre de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.746

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 647/2005, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Albañilería Omega, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 14 de diciembre de 2005 del tenor literal siguiente:

“Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a la Fundación Laboral de la Construcción a percibir la cantidad reclamada, condenado a la empresa Construcciones y Albañilería Omega, S.L. a abonarle la cantidad de 418,72 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme, ya que, al no alcanzar la cuantía litigiosa de 1.803 euros, no procede la interposición del Recurso de Suplicación contra la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Albañilería Omega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 11.773

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2004, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Tafac, S.C.A., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 21 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 177,85 euros en concepto de principal, más la de 35,57 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose

guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santaella, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario sirviendo el presente de mandamiento en forma.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a la ejecutada para que en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tafac, S.C.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 11.774

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2005, a instancia de la parte actora doña Sonia López Mesa, contra Distribuciones Guerrero Gómez, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 20 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado don Luis de Arcos Pérez.— En Córdoba, a 20 de diciembre de 2005.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los Autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 8 de febrero, a las 12'30 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, haciéndolo a la parte ejecutada mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Distribuciones Guerrero Gómez, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 11.830

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 530/2005, a instancia de la parte actora don José Cañadillas Romero, contra Álamos Baltanás, S.A., Mutua Universal (Mugenat), INSS y TGSS, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 21 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta, condeno a la empresa “Álamos Baltanás, S.A”, a abonar al actor 649,60 euros en concepto de prestación por Incapacidad Temporal, con obligación de anticipo de la Mutua Universal y responsabilidad subsidiaria de la misma, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Álamos Baltanás, Sociedad Anónima, que tuvo su domicilio en Lucena (Córdoba), Camino Puente Vadillo, sin número, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 11.831

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 624/2005, a instancia de la parte actora don Emilio López Cortés, contra Estructuras Givanela, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 21 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“Fallo:**

Que estimando la demanda planteada por don Emilio López Cortés contra la empresa Estructuras Givanela, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 4.821,69 euros más 482,17 euros en concepto de interés por mora. Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Estructuras Givanela, Sociedad Limitada, que tuvo su domicilio en Córdoba, calle José Altolaquirre, local 1, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 11.832

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 595/2005, a instancia de la parte actora don Joaquín Carrasco Rodríguez, contra Pérez García, María Araceli, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 20 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“Fallo:**

Que estimando la demanda planteada por don Joaquín Carrasco Rodríguez contra la empresa Pérez García, María Araceli, debo condenar y condeno a la misma a que pague al actor la cantidad de 1.166,74 euros, más 116,67 euros en concepto de interés por mora. Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Pérez García, María Araceli, que tuvo su domicilio en Lucena (Córdoba), calle Rute, sin número, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes

notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 11.268

Don Ignacio Munítiz Ruiz, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.023/2005, a instancia de Juan Díaz Martín, representado por la Procuradora doña María José Cabello Gutiérrez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Rústica: Tierra destinada a encinar y cereales en el paraje conocido como Los Torilejos, término municipal de Fuente Obajuna, de una cabida aproximada de 72 fanegas, equivalentes a unas 49 hectáreas. Linda: Al Norte, con tierras de María del Carmen Gómez Escribano; al Sur, con tierras de Luis Pulgarín Fernández; al Oeste, con tierras de Amelia Madrid; y al Este, con más de Juan Díaz Martín”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 2 de diciembre de 2005.— El Juez, Ignacio Munítiz Ruiz.

Núm. 11.406

Don Ignacio Munítiz Ruiz, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.020/2005, a instancia de “Peña Nuestra Señora de Guadalupe”, representada por el Procurador don Francisco Balsera Palacios, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana, sita en Peñarroya-Pueblonuevo, calle Hernán Cortés, 42 (antes 44). Linda: Por la derecha de su entrada, con casa de Juan Feriño Acosta; por la izquierda, Juan Ruiz Méndez; y por la espalda, con corral de la casa de Antonio Martín Cáceres. Tiene 7 metros de fachada por 9 de fondo”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los posibles e ignorados herederos de doña Orosia Calero Moruno, como persona de quien procede la finca, a los posibles e ignorados herederos de doña Matilde Pulgarín Fuentes, como titular catastral, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 1 de diciembre de 2005.— El Juez, Ignacio Munítiz Ruiz.

**LLEIDA**

Núm. 120

**Citación a juicio**

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 3 de enero de 2006, en Autos instruidos por este Juzgado de lo Social Número 1 de Lleida, a instancia de Departament de Treball de la Generalitat, contra Ros Roca, S.A., Industries Metal.lúrgiques Mecir, S.L. y Directly, S.A., seguido con el número 729/2005, se cita a Carlos Jiménez Alcaide, en calidad de implicado (no parte), de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 24 de enero de 2006, a las 9’30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en Estrados salvo aquellas que revistan forma de Auto o Sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

En Lleida, a 4 de enero de 2006.— La Secretaria Judicial, María Itziar Valero Solano.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

**CÓRDOBA**  
**Dirección General de Gestión**  
**Departamento Recursos Internos**  
**Unidad Contratación**

Núm. 11.612

A N U N C I O

Expediente: 2005/000240

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1.570/05, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de "REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE SAN PABLO Y SANTA MARÍA DE GRACIA", se procede a su exposición al público.

**OBJETO.-** REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE SAN PABLO Y SANTA MARIA DE GRACIA.

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** 182.782,64 euros, todos los conceptos incluidos.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 3.655,65 euros.

**CLASIFICACIÓN.** - Grupo I. Subgrupo 1. Categoría c.

**PLAZO DE EJECUCIÓN.-** 3 meses.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Subasta Pública.

**PROYECTO Y PLIEGOS.-** Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación o en la web [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-** En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 21 de diciembre de 2005.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

### OTROS ANUNCIOS

**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA**

Núm. 97

**CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL (DOS LOTES).**

**1.- a) Entidad adjudicadora:** Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

**b) Dependencia que tramita el expediente:** Gerencia.

**2.- Objeto del contrato:**

**LOTE I:** Adquisición de tres cámaras de visión térmica.

**LOTE II:** Adquisición de cinco ventiladores portátiles de presión positiva.

Plazo de entrega para ambos lotes: Máximo 45 días desde la firma del contrato.

**3.- Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma de adjudicación:** Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

**LOTE I:** SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros.) IVA INCLUIDO.

**LOTE II:** CUATENTA MIL EUROS (40.000,00 euros.) IVA INCLUIDO.

**5.- Garantía Provisional:** No exigida.

**Garantía Definitiva:** 4% del precio total del contrato.

**6.-** Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Condiciones Técnicas se encuentran depositados en la sede del Consorcio, Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, de donde podrán retirarse.

**7.-** Las ofertas podrán presentarse hasta las 14,00 horas de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar es la enumerada en la cláusula Tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar de presentación: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, Avda. del Mediterráneo s/n de Córdoba.

**8.- Apertura de ofertas:** El acto público de la apertura de los sobres "B" y "C" será el día 9-2-2006 a las 11,00 horas (Lote I) y a las 11,30 horas (Lote II), notificándose en este acto el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas.

**9.- Gastos de anuncios.** Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 9 de enero de 2006.— El Gerente, Antonio Navarrete Rubio.

**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA**

Núm. 98

**CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE RESCATE.**

**1.- a) Entidad adjudicadora:** Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

**b) Dependencia que tramita el expediente:** Gerencia.

**2.- Objeto del contrato:** Adquisición de un equipo de rescate con destino a este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

Plazo de entrega: Máximo 60 días desde la firma del contrato.

**3.- Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma de adjudicación:** Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:** OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 euros.) IVA INCLUIDO.

**5.- Garantía Provisional:** No exigida.

**Garantía Definitiva:** 4% del precio total del contrato.

**6.-** Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Condiciones Técnicas se encuentran depositados en la sede del Consorcio, Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, de donde podrán retirarse.

**7.-** Las ofertas podrán presentarse hasta las 14,00 horas de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar es la enumerada en la cláusula Tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar de presentación: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, Avda. del Mediterráneo s/n de Córdoba.

**8.- Apertura de ofertas:** El acto público de la apertura de los sobres "B" y "C" será el día 9-2-2006 a las 10,30 horas, notificándose en este acto el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas.

**9.- Gastos de anuncios.** Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 9 de enero de 2006.— El Gerente, Antonio Navarrete Rubio.